



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 23407 12417 Decreto n.º 119/2005, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Estandarte de la Virgen de los Dolores o estandarte guión del Paso Azul de Lorca.
- 23407 12418 Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.
- 23419 12419 Decreto n.º 116/2005, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca.
- 23421 12420 Decreto n.º 117/2005, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de Los Dolores del Paso Azul de Lorca.
- 23423 12421 Decreto n.º 118/2005, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 23424 12383 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 23427 12247 Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.
- 23428 12277 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de un matadero, en el término municipal de Beniel, a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 23431 12333 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita».
- 23431 12334 I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II»

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 23432 12237 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23433 12238 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23433 12239 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23434 12240 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23435 12241 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

BORM

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Educación y Cultura
23435	12251 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las "Obras de ampliación de 3+6 unidades en el colegio público "La Arboleda" de La Flota (Murcia).
	Consejería de Educación y Cultura
23436	12252 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo de estructura de forjado en planta baja en I.E.S. Isaac Peral de Cartagena (Murcia).
	Consejería de Educación y Cultura
23436	12253 Notificación a interesados. Ayudas de comedor.
	Consejería de Agricultura y Agua
23437	12242 Edicto por el que se notifica Resolución denegatoria de certificación de reconocimiento de derecho a préstamo bonificado por daños sequía 2005.
23438	12243 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se notifica resolución de expedientes de ayuda a la producción de aceite de oliva, campaña 2002/03, con denegación de la misma y en la próxima campaña, al no reunir las declaraciones de cultivo en vigor para la citada campaña lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
	Consejería de Sanidad
	Servicio Murciano de Salud
23438	12265 Adjudicación de contrato de suministros.
23439	12266 Adjudicación de contrato de suministros.
23439	12267 Adjudicación de contrato de servicios.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	Servicio Regional de Empleo y Formación
23440	12249 Edicto por el que se notifica Resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
23440	12245 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Valencianos», con destino a la electrificación rural del Cabezo de Ángel de la pedanía de Jabalí Nuevo, solicitado por la mercantil Montajes Eléctricos Montelpa, en el término municipal de Murcia.
23440	12246 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC. 00039/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
23441	12248 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas para incorporación a Internet o conexiones a banda ancha, programa Hogares Banda Ancha.
23441	12454 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la explotación de una central térmica de 537.28 MW, situada en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 590/05 de AU/AI, a solicitud de Iberdrola Generación, S.A.U.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
23442	12335 Citación para vista oral, expedientes RM-161/04 a RM-164/04.

<u>Pág.</u>	
	II. Administración General del Estado
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
23443	12127 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación n.º 13/2005 de 5 de octubre de 2005.
23443	12128 Publicación Actas de Liquidación - Relación n.º 13/2005 de 5 octubre de 2005.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Murcia
23444	12403 Notificación de actos administrativos.
	IV. Administración Local
	Caravaca de la Cruz
23456	12405 Licitación de obras.
23456	12406 Licitación de obras.
	Cieza
23457	12518 Normativa General para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la cultura en el municipio de Cieza.
	Las Torres de Cotillas
23457	12384 Aprobación inicial del «Proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas».
23457	12385 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Industrial Media Legua.
	Mula
23458	12078 Modificación de ordenanza fiscal reguladora.
	Murcia
23458	12404 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela municipal.
23458	12391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.E. IV del E.D. UM-039 de Casillas. Gestión-Compensación: 2143GC04.
	Torre Pacheco
23459	12116 Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
	Totana
23459	12096 Corrección de error.
	Villanueva del Río Segura
23459	12408 Anuncio corrección de errores.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Fundación Integra
23460	12089 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de equipamiento de aplicaciones para la actuación de Transporte, del proyecto Molina Digital.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

12417 Decreto n.º 119/2005, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Estandarte de la Virgen de los Dolores o estandarte guión del Paso Azul de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Estandarte de la Virgen de los Dolores o estandarte guión del Paso Azul de Lorca

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, el Estandarte de la Virgen de los Dolores o estandarte guión del Paso Azul de Lorca

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural el Estandarte de la Virgen de los Dolores o estandarte guión del Paso Azul de Lorca, con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Identificación

Título: Estandarte de La Virgen de los Dolores-Estandarte Guión del Paso Azul

Autor: Emiliano Rojo Sánchez, director artístico.

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas matizadas

Medidas: 111 x 61,3 cm.

Época: 1945

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el estandarte-guión es el emblema identificativo de las cofradías. El estandarte-guión de la Virgen de los Dolores, denominado de este modo por abrir la procesión del Paso Azul en Semana Santa, es obra de acertado diseño y cuidada factura, y así fue reconocido en la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales de 1947 en la que obtuvo medalla de plata.

Representa la efigie de la titular, la Virgen de los Dolores que tallara en 1941 el escultor valenciano José Capuz en sustitución de la imagen primitiva. La orla de calados profusos e inspiración claramente barroca, está bordada en oro con sinuosos zarcillos de acanto. El paño central se cubre enteramente de sedas de color azul, decorándose con rocallas, hojas y flores matizadas con hebras de color blanco. Sobre la corona y el anagrama «Ave María», en hilo de oro, está bordada en sedas el busto de la Dolorosa, inscrito en medallón oval, sobre fondo de suaves tonos dorados.

Del conjunto destacan el buen dibujo y la precisa ejecución del bordado, que representa la expresión serena de la imagen. Es apreciable además la hábil utilización de la luz que modela los rasgos faciales y hace resaltar las calidades de las telas de su indumentaria, tal y como podemos ver, por ejemplo, en el manto, de localizados brillos, así como en el encaje de oro que lo adorna, manifestado con particular detalle.

Consejo de Gobierno

12418 Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo. La Ley Orgánica 10/2002, de 23

de diciembre, de Calidad de la Educación, formula en su artículo 1 los principios de calidad del sistema educativo, entre los cuales figura el de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio. Su capítulo II trata de los derechos y deberes de padres y alumnos.

Los cambios experimentados en la sociedad en los últimos años han generado profundas modificaciones en las relaciones existentes entre adultos y jóvenes. Los centros, que constituyen ejemplos de pequeñas sociedades, reflejan estos cambios; han de ser capaces de impulsar la convivencia, de ofrecer una respuesta educativa a situaciones de conflicto y asumen además la responsabilidad de proyectar los valores fundamentales, individuales y colectivos, que caracterizan a una sociedad democrática.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros ha regido en los centros educativos de la región de Murcia hasta ahora. Sin embargo, la plena asunción de competencias educativas por esta Comunidad, en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace necesario la elaboración de este Decreto, con el fin de dotarse de normativa propia que establezca los principios básicos por los que se han de regir las normas de convivencia en los centros docentes, así como los derechos y deberes de los alumnos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, asumió, junto a la responsabilidad de regular y desarrollar diferentes aspectos normativos, el compromiso de emprender eficazmente la mejora y renovación de los procesos de enseñanza creando las condiciones necesarias para que los centros ofrezcan respuesta a las demandas de la sociedad murciana.

Cualquier mejora educativa está condicionada, no obstante, a la existencia de un ambiente de trabajo positivo, de un entorno que favorezca la transmisión de conocimientos y valores. De ahí la importancia de adoptar medidas que fomenten la responsabilidad y la convivencia, el esfuerzo y el afán de superación y de establecer mecanismos que permitan a profesores, alumnos, padres y otros miembros de la comunidad, participar plenamente en esa mejora. Dicha colaboración, dentro del marco normativo que proporciona este Decreto, ha de constituir un referente obligado del modelo de centro educativo que se pretende impulsar en nuestra Región.

En ese modelo de centro educativo el profesorado asume una responsabilidad muy destacada y ha de tener a su alcance instrumentos eficaces que aseguren las condiciones necesarias para desarrollar el trabajo en el aula. El reconocimiento de su valiosa labor y la constatación de las dificultades que ha de superar en materia de resolución de conflictos, imponen la necesidad de respaldar su autoridad, entendida como capacidad que se reconoce al profesor, conferida por la propia sociedad y sustentada tanto por su competencia y calidad profesional como por la transmisión de modelos que el ejercicio docente implica.

El presente Decreto proporciona un marco equilibrado de convivencia que garantiza el ejercicio de los derechos de los alumnos y promueve el cumplimiento de sus deberes. Junto a otros aspectos destacados determina la relevancia de adoptar medidas para prevenir conflictos; la tipificación de conductas contra la convivencia; la agilización de los procedimientos correctores y el reconocimiento de las nuevas atribuciones del director; asimismo, promueve la participación de otros órganos de la comunidad educativa que deben velar por el cumplimiento de las normas y elaborar los Planes de convivencia escolar. Los centros adaptarán en dichos planes y en los Reglamentos de régimen interior lo establecido en este Decreto, considerando las características del alumnado y las circunstancias de su entorno y promoviendo todas aquellas acciones que capaciten a sus alumnos para que actúen solidariamente como miembros activos de una sociedad democrática, con responsabilidad y tolerancia.

En su elaboración se han considerado, las aportaciones de las Federaciones de estudiantes, Comisión Regional de Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria y de Directores de Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, Organizaciones sindicales, y las de aquellos colectivos representados en el Consejo Escolar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, y oído el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 2005,

Dispongo**TÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas de convivencia que han de observarse en los centros docentes, regulando los derechos y deberes de los alumnos.

2. Será de aplicación, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, a los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 2. Derechos y deberes de los alumnos

Los derechos y deberes de los alumnos son los establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 3. Garantías

La Consejería de Educación y Cultura y los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4. Convivencia y prevención de conflictos

1. El Director favorecerá la convivencia en el centro y adoptará las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos, el cumplimiento de sus deberes y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia en el centro. Con este fin, se potenciará la comunicación constante y directa del profesorado, particularmente de los profesores tutores con los padres o representantes legales de los alumnos. Los centros elaborarán Planes de convivencia escolar para potenciar la acción positiva de los objetivos de este Decreto.

2. Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia en el aula y en el resto de dependencias del centro. Asimismo, participarán los profesores en la resolución de conflictos en todo el ámbito del Centro.

Artículo 5. Resolución de conflictos e imposición de medidas correctoras

La resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras corresponde al Director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. El Consejo Escolar tendrá conocimiento de dichas resoluciones y medidas correctoras y velará por que las sanciones se atengan a lo establecido en el

presente Decreto, según se establece en el artículo 82.e) de la precitada Ley. A tales efectos, se le comunicará por el Director las resoluciones que cada trimestre se hayan dictado.

Artículo 6. La Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido, se constituirá en su seno una Comisión de convivencia, formada por el Director, que será su presidente, el Jefe de estudios, un profesor, un alumno y un padre o madre, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar.

2. El Director podrá requerir la intervención de la Comisión de convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

3. La Comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa, como, entre otros, los departamentos de orientación y los equipos psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

4. Las pautas de actuación de la Comisión de convivencia se establecerán en el Reglamento de régimen interior.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de convivencia

Las funciones de la Comisión de convivencia son las siguientes:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.

b) Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.

c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

d) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

Artículo 8. Evaluación y seguimiento de las normas de convivencia

El Consejo Escolar elaborará al término de cada curso escolar un informe en el que evaluará los resultados de la aplicación de las normas de convivencia en el centro, analizará los problemas detectados en su aplicación y propondrá la adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia. Dicho informe se incluirá en la Memoria anual. La Consejería de Educación

y Cultura establecerá los mecanismos oportunos para que tales aportaciones sean consideradas en los posteriores Planes de convivencia escolar.

Artículo 9. Reglamento de régimen interior: Elaboración y contenidos

1. El Reglamento de régimen interior elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, informado por el Claustro de profesores y aprobado por el Consejo Escolar, contendrá las normas de convivencia en el centro, pudiendo concretar y adecuar a la edad y características del alumnado los derechos y deberes reconocidos en este Decreto, así como otras normas sobre organización y participación en la vida del centro. Dicho Reglamento no podrá tipificar conductas objeto de corrección, ni establecer medidas educativas para corregirlas no contempladas en el presente Decreto.

2. Asimismo, contendrá los mecanismos de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. En el caso de los padres, se atenderá a lo establecido en el artículo 3. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

TÍTULO II

De los derechos de los alumnos

Artículo 10. Respeto mutuo

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos de los alumnos que se establecen en el presente Decreto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11. Formación integral

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio. Para alcanzar este pleno desarrollo, el centro podrá programar actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor.

3. Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en el aula y en otras dependencias favorezca el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.

4. Los alumnos tienen derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

Artículo 12. Ayudas y apoyos

1. Los alumnos tienen derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

2. Asimismo, los alumnos tendrán derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. La Consejería de Educación y Cultura promoverá la realización de políticas educativas de integración, de compensación de situaciones de desventaja social y de educación especial implicando para ello a otras instituciones y servicios públicos.

4. Los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán Planes de convivencia escolar para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.

Artículo 13. Objetividad en la evaluación

1. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán poner en conocimiento de los alumnos y de sus padres o tutores los criterios de evaluación y calificación de todas las áreas, asignaturas o módulos impartidos, así como los criterios de promoción y titulación.

2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, los profesores, en especial el tutor, mantendrán una comunicación fluida en las horas destinadas a tal efecto, así como tras las sesiones de evaluación con los alumnos, sus padres o tutores. Éstos serán informados del aprovechamiento académico, calificaciones y evolución del proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten para mejorarlo.

3. Los profesores mostrarán a los alumnos sus pruebas escritas y trabajos corregidos, facilitándoles las aclaraciones sobre la calificación y las orientaciones para la mejora del proceso de aprendizaje y, en su caso, el acceso a los documentos que permitan garantizar la función formativa de la evaluación.

4. Los alumnos, sus padres o tutores podrán reclamar por escrito contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten después de cada evaluación y al finalizar el curso. Dicha reclamación deberá basarse en alguna de las causas siguientes:

a) Inadecuación del proceso de evaluación o de algunos de sus elementos en relación con los objetivos o contenidos del área, asignatura o módulo sometidos a evaluación.

b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de promoción y titulación.

Artículo 14. Orientación escolar y profesional

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

2. Se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con necesidades educativas específicas o con problemas de aprendizaje. Los equipos de orientación y evaluación psicopedagógica y los departamentos de orientación se responsabilizarán de esta tarea y prestarán su colaboración a los tutores para el desarrollo de medidas específicas.

3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos, excluyendo toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otro tipo de discriminación.

4. Para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación escolar y profesional, y a una adecuada escolarización adaptada a sus necesidades educativas, los centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Consejería de Educación y Cultura, que podrá promover a tal fin la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

5. Los centros docentes que impartan Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas se relacionarán con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder al mismo. Además, estos centros incluirán en su Programación general anual las correspondientes visitas o actividades formativas.

Artículo 15. Seguridad e higiene en los centros

Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Se prohíbe expresamente fumar, consumir bebidas alcohólicas y utilizar sustancias peligrosas o nocivas para la salud en los centros docentes.

Artículo 16. Ejercicio de la libertad de conciencia y del derecho a la formación religiosa y moral

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.

2. Asimismo, y de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, los padres tienen derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. A

tal fin, se garantizará el derecho a la elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, de cualquier formación religiosa de entre las que el Estado tenga suscritos acuerdos para su enseñanza, y a la formación moral acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna, conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

3. Antes de formalizar la matrícula deberán recibir información sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.

Artículo 17. Integridad y dignidad personal

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad y dignidad personal, así como a la protección contra toda agresión física o moral, según el artículo 22.c) y d) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 18. Tratamiento de la información

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de comunicar a las autoridades y órganos competentes en materia de protección de menores, que establece el artículo 13 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, los centros comunicarán a la Consejería de Educación y Cultura, las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

No obstante, los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

Artículo 19. Participación en la actividad de los centros

1. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

2. La intervención de los alumnos en otros órganos de participación que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 20. Representación en el Consejo Escolar

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros.

Artículo 21. Competencias de los representantes en el Consejo Escolar

Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a la información, se reconocen las siguientes competencias de sus representantes en el Consejo Escolar:

a) Elaborar informes para el Consejo Escolar del centro, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del citado órgano de participación.

b) Informar en el seno de la Junta de delegados respecto al orden del día de las reuniones del Consejo Escolar del centro con la suficiente antelación, así como de los acuerdos adoptados, con el fin de que todos los asuntos tengan la difusión suficiente y puedan ser tratados en los diferentes grupos.

c) Informar de sus actividades a todos los alumnos del centro.

d) Ser informados por el Jefe de estudios, o por el tutor, sobre los convenios de prácticas en empresas si los hubiere y participar en su seguimiento.

Artículo 22. Junta de delegados: Funciones

1. En aquellos centros en que la normativa vigente prevé la existencia de una Junta de delegados, el alumnado tiene derecho a ser informado por los miembros de este órgano de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento, como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

2. La Junta de delegados tendrá las atribuciones, funciones y derechos que le asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos.

Artículo 23. Junta de delegados: Derechos

1. A los miembros de la Junta de delegados no se les podrá aplicar las medidas educativas de corrección establecidas en el presente Decreto por el ejercicio de sus funciones, como representantes de los alumnos, previstas en la normativa vigente.

2. Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

3. El Jefe de estudios facilitará a la Junta de delegados la celebración de sus reuniones, el espacio y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 24. Asociaciones de alumnos

Los alumnos tienen derecho a asociarse en los términos previstos en la legislación vigente, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, las cuales podrán percibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas.

Artículo 25. Asociaciones de antiguos alumnos

Los alumnos, al término de su escolarización podrán asociarse en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 26. Información

El alumnado tiene derecho a ser informado por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general. Los centros facilitarán los medios para la difusión de dicha información.

Artículo 27. Libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 28. Discrepancias sobre decisiones educativas

Los alumnos tienen derecho a manifestar discrepancias y a exponer, individual o colectivamente, sus quejas sobre decisiones educativas que les afecten. Los centros establecerán mecanismos para transmitir tales discrepancias, ofrecerán a los alumnos canales de comunicación y les informarán de los procedimientos que deben seguir, tiempos del horario general del centro en que pueden formularlas y personas competentes para tramitarlas o, en su caso, resolverlas. En cualquier caso, las discrepancias de carácter colectivo serán canalizadas a través de los representantes de alumnos. Los Reglamentos de régimen interior regularán los procedimientos señalados en este artículo y garantizarán, en situaciones extraordinarias de inasistencia a clase, el derecho a la educación de todos los alumnos.

Artículo 29. Reunión en los centros. Requisitos

1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para reunirse en las instalaciones del centro, necesitarán la autorización del Director.

2. La Junta de delegados se reunirá dentro del horario general del centro, preferentemente durante los recreos o periodos no lectivos, comunicando con antelación al Jefe de estudios el orden del día de la reunión, al objeto de no interrumpir el normal funcionamiento del centro.

3. Los Directores de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. Los Reglamentos de régimen interior establecerán el horario que se reserve al ejercicio de este derecho, recogido en el apartado 1 de este artículo. Dentro de las atribuciones de dirección y coordinación que le corresponden, el Director facilitará el uso

de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.

Artículo 30. Uso de las instalaciones. Requisitos

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. En todo caso, para su uso fuera de las actividades programadas, será necesaria la autorización de la Dirección del centro.

Artículo 31. Participación en diversas formas y tipos de voluntariado

Los alumnos tienen derecho a recibir información y participar en las actividades que desarrollan su sensibilidad hacia las diversas formas y tipos de voluntariado que, de acuerdo con el nivel educativo, pretenden mejorar el entorno social.

Artículo 32. Becas y Ayudas al estudio

1. Para hacer efectivo el derecho reconocido al alumnado en el artículo 12.1 del presente Decreto, a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo económico, y sin perjuicio de las competencias que el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, atribuye al Estado en materia de becas y ayudas al estudio, la Consejería de Educación y Cultura contribuirá a garantizar este derecho mediante actuaciones complementarias.

2. Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán asimismo especial atención.

3. Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

Artículo 33. Tipos de becas y ayudas

1. En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.

2. La protección social a que se refiere el apartado anterior comprenderá el establecimiento de un adecuado régimen de becas y, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

3. En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su formación personal y académica. Los Reglamentos de régimen interior

contemplarán tal circunstancia y los mecanismos establecidos al respecto.

Artículo 34. Garantías

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos garantizados por las normas de convivencia o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que frente a su vulneración arbitra el presente Decreto, el Director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al Consejo Escolar.

Artículo 35. Adaptación a las enseñanzas en régimen nocturno

En el Reglamento de régimen interior de los institutos que impartan enseñanzas en régimen nocturno se tendrá en cuenta esta circunstancia cuando se trate de fijar los criterios que puedan dar lugar a una valoración adecuada de la inasistencia a clase de los alumnos, a los efectos de fijar las correcciones en los términos a que se refiere el artículo 44 de este Decreto.

TÍTULO III

De los deberes de los alumnos

Artículo 36. El estudio como deber básico

El estudio constituye un deber básico de los alumnos, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan, con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase con puntualidad.

b) Participar en las actividades formativas y especialmente en las orientadas al desarrollo del currículo.

c) Asistir al centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

d) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.

Artículo 37. El respeto al profesor

Con respecto al profesor, los alumnos deben:

a) Mostrar respeto al profesor, colaborando con responsabilidad en el ejercicio de la autoridad docente y en la transmisión de conocimientos y valores.

b) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

c) Mostrar una actitud cooperativa y receptiva a las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.

d) Realizar preguntas para aclarar dudas, participando y asumiendo un compromiso activo en su formación y aprendizaje.

Artículo 38. La tolerancia y solidaridad con los compañeros

Como deberes hacia los compañeros se establecen los siguientes:

a) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

c) Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.

Artículo 39. Participación en el centro y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa

Finalmente, con respecto al centro y a todos los miembros de la comunidad educativa

los alumnos deberán:

a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.

c) Entregar, si son menores de edad, a sus padres o tutores, las citaciones que el centro les dirija a estos últimos, que serán devueltas con el enterado y la firma de los mencionados representantes legales.

d) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.

e) Ejercer los representantes de los alumnos sus funciones, sin menoscabo, de sus obligaciones académicas.

f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas dentro de los principios democráticos, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y rechazar toda discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia.

g) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa,

así como cumplir las normas básicas de respeto al entorno y medio ambiente.

i) Participar en la vida y funcionamiento del centro cumpliendo y observando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del mismo.

TÍTULO IV

Normas de convivencia

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. Planes de convivencia escolar: Elaboración y evaluación.

1. Los Centros elaborarán Planes de convivencia escolar que contemplen las características del alumnado y las circunstancias de su entorno, que impliquen a todos los colectivos que intervienen en el proceso educativo y que eviten los posibles conflictos, impulsando medidas formativas y desarrollando actitudes responsables y respetuosas. La Consejería de Educación y Cultura establecerá las orientaciones para la elaboración de estos Planes, que serán evaluados periódicamente para introducir las mejoras propuestas.

2. El Director, los demás órganos de gobierno y de participación del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

3. El Director podrá proponer a los padres o representantes legales del alumno y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Artículo 41. Valoración del incumplimiento de las normas de convivencia

Los incumplimientos de las normas de convivencia, tipificados en este Decreto, habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente y de la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto en el momento de decidir sobre su incoación o sobreseimiento como en el de determinar la medida aplicable.

A tales fines, podrán solicitar los informes que estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres, representantes legales del alumno o instancias públicas competentes, la adopción de las medidas que resulten oportunas.

Artículo 42. Principios generales de las correcciones

1. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tienen un carácter educativo y recuperador, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, sin perjuicio de las previsiones del artículo anterior, en la corrección de tales incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

a) Que ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.2 del presente Decreto.

b) Que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

c) Que las correcciones guarden proporcionalidad con la conducta del alumno y contribuyan a la mejora de su proceso educativo.

Artículo 43. Reparación de daños materiales

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir lo sustraído. Los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 44. Faltas de asistencia a clase: evaluación extraordinaria

1. La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua, pudiendo dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada. Aparte de las correcciones que se adopten en el caso de las faltas injustificadas, la Consejería de Educación y Cultura establecerá el porcentaje de faltas de asistencia que por curso, área, asignatura o módulo puedan imposibilitar la aplicación de la evaluación continua.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres o representantes legales, si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de régimen interior.

Artículo 45. Gradación de las correcciones

A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se consideran circunstancias paliativas:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

b) La ausencia de intencionalidad maliciosa en la causación del daño o en la perturbación de las actividades del centro.

c) La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean físicos o morales.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

2. Se consideran circunstancias acentuantes:

a) La premeditación y la reiteración. Hay reiteración cuando en un mismo curso escolar se realiza más de una conducta tipificada en los artículos 48 ó 51 de este Decreto, siempre que la conducta o conductas precedentes hayan sido corregidas por resolución firme. Esta circunstancia no podrá apreciarse en la conducta tipificada en la letra b del precitado artículo 51.

b) Cualquier conducta que suponga atentar contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Esta circunstancia no podrá apreciarse en la conducta constitutiva de discriminación grave tipificada en el artículo 51 c) del presente Decreto.

c) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

d) La publicidad en la comisión de la infracción.

e) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 46. Ámbito de las conductas por corregir

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este Título, los actos contrarios a las normas de convivencia en el centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 47. Supervisión del cumplimiento de las correcciones

Los Directores de los centros cuidarán de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido impuestas, y los Consejos Escolares conocerán de su imposición y velarán por que éstas se atengan a la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro

Artículo 48 Tipificación

Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, por su entidad o trascendencia estén tipificadas en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Artículo 49. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director del centro.
- c) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días.
- d) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- f) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días

lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.

h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 50. Aplicación: Órganos competentes. Procedimiento. Prescripción

1. De acuerdo con el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

- a) El Director, o por delegación de este todos los profesores del centro, oído el alumno, las que se establecen en las letras a), b), y c) del apartado 1, dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios.
 - b) El Director, o por delegación de este el tutor del alumno, oído el mismo, las que se establecen en las letras c), y d), dando cuenta al Jefe de estudios.
 - c) El Director, o por delegación de este el Jefe de estudios, oído el alumno y su profesor o tutor, las previstas en las letras e), y f).
 - d) El Director, las establecidas en las letras g), y h).
- El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión, motivada, tras oír al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no paralizará la aplicación de dicha corrección.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los períodos no lectivos.

3. Las medidas correctoras impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán a la finalización del curso escolar.

4. La imposición de las medidas correctoras previstas en las letras d), e), f), g), y h) del artículo anterior deberán ser comunicadas, de forma que quede constancia, bien a los padres o representantes legales del alumno en el caso que éste sea menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad. Dichas medidas serán inmediatamente ejecutivas.

5. El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos

días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, contra las correcciones impuestas, previstas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 49 de este Decreto, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Sección 1.ª

De las conductas que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro

Artículo 51. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48.
- c) La agresión grave física o moral, la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- h) La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso.
- l) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

Artículo 52. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las letras b), f), i), l) y m) del artículo 51 del presente Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

a) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

c) Cambio de grupo por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases, el alumno deberá permanecer en el centro realizando los trabajos académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las restantes letras del artículo 51 de este Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de régimen interior determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.

b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de régimen interior determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.

c) Cambio de centro.

Artículo 53. Aplicación: Órgano competente. Procedimientos: abreviado y ordinario. Prescripción. Medidas provisionales

1. Procedimiento abreviado. El Director impondrá las correcciones previstas en el apartado 1 del artículo

anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión, tras oír al alumno, y, si es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no impedirá la imposición de dicha corrección.

Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento abreviado y la resolución adoptada, que deberá notificarse al alumno, y, en su caso, a sus padres o representantes legales en el plazo de quince días lectivos, contados desde dicha iniciación.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Procedimiento ordinario. El Director impondrá las correcciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el apartado h) del artículo 79 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, siguiendo el procedimiento regulado en la sección 2ª de este capítulo.

Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 2.c) del artículo anterior a un alumno de enseñanza obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. Dado el carácter educativo que tienen todas las medidas correctivas, el Director en su resolución motivará la necesidad de la misma.

3. Prescripción. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.

Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los seis meses, excluidos los periodos no lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.

4. Medidas provisionales. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia, o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como para evitar

la persistencia de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales, motivando adecuadamente su adopción. Las medidas provisionales consistirán en la realización de tareas fuera del horario lectivo, o en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades, o en la suspensión del derecho de asistencia al centro, por períodos, en todos los casos, que no podrán exceder de la duración de la medida de corrección que, previsiblemente, pudiera llegar a imponerse por la conducta imputada a la finalización del procedimiento, siendo de abono el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales adoptadas serán comunicadas fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Sección 2.ª

Procedimiento ordinario

Artículo 54. Designación y recusación del instructor

1. El Director decidirá la incoación del expediente y designará a un profesor como instructor. Dicha incoación, y el nombramiento del instructor, se comunicarán al alumno, y, si éste es menor de edad, igualmente a los padres o representantes legales del menor, por cualquier medio que permita constancia fehaciente de su recepción. La negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 55. Instrucción. Resolución

1. El expediente se incoará en un plazo no superior a los cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Decreto.

2. El plazo de instrucción del expediente no podrá exceder de diez días lectivos.

3. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas, la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos de interés al expediente.

4. En un plazo no superior a tres días lectivos desde que se comunica la incoación del expediente, el instructor notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la comunicación, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen

pertinente. Cuando se rechace la notificación, se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento. En el escrito de alegaciones, podrá el alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales proponer la prueba que consideren oportuna.

5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes si las hubiere, y la medida correctiva que se propone.

6. Acompañado del profesor tutor, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles, tras ser citados de manera fehaciente, la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito. La negativa a recibir la notificación tendrá los efectos previstos en el apartado 4.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por el instructor al Director el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

8. El Director resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos desde que recibe la propuesta y la comunicará fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.

9. Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento ordinario y la resolución adoptada.

Artículo 56. Notificación y recurso

1. La resolución del procedimiento deberá notificarse en el plazo máximo de veinticinco días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. Deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta; el contenido de la medida correctiva y fecha de efecto de la misma y el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el alumno o sus representantes legales.

2. Contra la resolución del Director, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Dirección General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional

Única. Aplicación en centros privados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con las normas que lo desarrollan, los centros privados no concertados gozarán de autonomía para establecer las normas de convivencia en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones transitorias

Primera. Periodo de adaptación

En el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Decreto, los Reglamentos de régimen interior serán adaptados a lo que se dispone en esta norma.

Segunda. Régimen de los expedientes en trámite

A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente Decreto sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

Disposición final

Única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

12419 Decreto n.º 116/2005, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de

declaración como Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca, con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Identificación

Título: Conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura, Paso Blanco:

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el palio del trono de la Virgen de la Amargura comenzó a bordarse en 1911 y se estrenó, finalmente en la Semana Santa de 1919, tras un intenso trabajo. En su realización se empleó el llamado punto corto, o punto español Felices, pues fue este director artístico del Paso Blanco quien lo concibió haciendo modificaciones sobre el punto de tapicería manual conocido como de puntos opuestos. Consta de cuatro paños bordados en sedas que se adornan en la parte inferior con una crestería oji-val en oro -en correspondencia con el estilo gótico del

primitivo trono-, los cuales representan diferentes escenas relacionadas con la Pasión; a éstos se añadieron, para adaptarlo al nuevo trono estrenado en 1943, cuatro paños calados y con bordados en oro, dirigidos también por Emilio Felices.

Las piezas del palio están concebidas como escenas independientes, agrupadas de dos en dos, poniéndose entre ellas imágenes de rostros inscritos en un tondo, a modo de rosetón. La procedencia iconográfica de los motivos, que no son originales, abarca épocas y estilos muy diversos, mostrando una especial dependencia de la pintura del siglo XIX.

Por otro lado, merece destacarse de esta extraordinaria serie de bordados, además del perceptible virtuosismo técnico, la variedad de gamas de sedas utilizadas. Su empleo permitía detalladas gradaciones cromáticas, tanto para reproducir fielmente las carnaciones y vestimentas de los personajes, especialmente en los bustos de mayor tamaño, como para componer los vistosos y elaboradísimos fondos de todas las escenas.

1. Manto de la Virgen de la Amargura

Autor: Emilio Felices Barnés y José Cánovas Hernández, directores artísticos

Época: 1915-1928

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto

Medidas: 350 x 450 cm

El manto de la Virgen de la Amargura comenzó a bordarse hacia 1915, y su largo proceso de gestación llevó a que no fuera estrenado hasta 1928. Se trata de un amplio lienzo completamente macizado en sedas, bordado con la técnica del punto corto. En principio, su director Emilio Felices había trazado un diseño que incluía una serie de catorce medallones que representaban los pasos del vía crucis, siendo el motivo central el Santo Entierro, y en la parte superior habría un ángel entre celajes de nubes arrojando flores. Finalmente la obra que se ejecutó solamente mantuvo de la idea primigenia el asunto del Entierro de Cristo, réplica de una pintura de Antonio Ciseri (1821-1891) -Il trasporto di Cristo al sepolcro- que se conserva en el santuario de la Madonna del Sasso (Locarno). En él aparecen los personajes de José de Arimatea, Nicodemo y San Juan que llevan a Cristo envuelto en el sudario, acompañados de la Virgen, la Magdalena y dos Marías. Otro gran asunto se desarrolla en la zona inferior, donde un ángel sostiene en sus manos la custodia con el santo sacramento de la Eucaristía, bordado asimismo delicadamente ejecutado que reproduce el cuadro de Giambattista Tiepolo El ángel de la Eucaristía (1769, Museo del Prado). El repertorio decorativo se completa en la parte superior con un querubín de extensas alas bajo un sol radiante y a los lados, entre nubes, otros querubines y grupos de ángeles en actitudes diversas

que siguen claramente las líneas del dibujo y de colorido propias de este pintor veneciano. Alrededor, como rica orla, lleva bordada en oro una abigarrada cenefa con sucesión de motivos de filiación gótica, otro resto más del diseño original de Felices.

2. Paño frontal (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 180 cm

Lado izquierdo del paño: Figuras de San Juan y Jesús, composición extraída del cuadro Judas y Cristo, del alemán Adolf Schmitz (1825-1894). Medallón central del paño: Ecce Homo inspirado en el de Guido Reni conservado en el Louvre. Lado derecho del paño: Representación del Ángel de Salzillo del paso procesional de la Oración en el Huerto (1752), ubicado en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús, Museo Salzillo.

3. Paño lateral derecho (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 325 cm.

Lado izquierdo del paño: Sepulcro de Jesús, un ángel y una María. El modelo del ángel visto de espaldas procede de la pintura de Luise Max Releer, Santa Isabel y el milagro de las rosas (ca. 1890), y el personaje de la María arrodillada con las manos enlazadas, de Las Santas mujeres junto al sepulcro, del francés Adolphe William Bouguereau (1825-1905). Medallón central del paño: Busto de San Pedro; la pintura de Judas y Cristo, del alemán Adolf Schmitz (1825-1894) se utilizó para realizar este medallón del paño, posiblemente el de mayor calidad del conjunto. Lado derecho del paño: Centurión y Simón de Cirene con la Cruz.

4. Paño lateral izquierdo (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 325 cm

Lado izquierdo del paño: Calvario con la Magdalena abrazada a la Cruz. Medallón central del paño: La Samaritana. Lado derecho del paño: Un paisaje de Jerusalén

5. Paño posterior (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 180 cm

Lado izquierdo del paño: La Verónica (así se la denomina en el inventario del «Coro» de 1913), cuyas facciones recuerdan ligeramente modelos del pintor prerrafaelista Dante Gabriel Rossetti o de alguno de sus seguidores. Medallón central del paño: Cabeza de Cristo de perfil, coronado de espinas y con la mano sobre la cara. Lado derecho del paño: Un miembro del Sannedrín, muy bien ejecutado, figura tomada del cuadro de Heinrich Rauchinger (1858-1942), La resurrección de la hija de Jairo.

Consejo de Gobierno

12420 Decreto n.º 117/2005, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de Los Dolores del Paso Azul de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de los Dolores del Paso Azul de Lorca.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, el conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de los Dolores del Paso Azul de Lorca.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de los Dolores del Paso Azul de Lorca, con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO

Identificación

Título: Conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de los Dolores (1917), Paso Azul

Será en el período de 1904 a 1928, dentro de la que se ha denominado «Edad de Oro» del bordado lorquino, cuando se realicen las piezas de más reconocido mérito con que cuenta hoy día el patrimonio artístico de la cofradía:

1. Manto Azul de la Santísima Virgen de los Dolores

AUTOR: Francisco Cayuela Sánchez, director artístico.

MATERIA: Raso, sedas, hilo de oro

TÉCNICA: Bordado en sedas matizadas con punto indefinido matizado corto y encaje de bolillo en hilo de oro.

MEDIDAS: 333 x 355 cm.

ÉPOCA: 1904-1905

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el manto de la titular del Paso Azul, que comenzó a bordarse en noviembre de 1904 según boceto y dirección artística de Francisco Cayuela, interviniendo en su ejecución veintiocho bordadoras cuyos nombres constan en el reverso. Su realización supuso una novedad por cuanto se abandonaba la tradicional ornamentación en oro de mantos anteriores y se comenzaba a bordar en sedas, técnica que se extendería ya de manera generalizada no

sólo a mantos o estandartes, sino también a vestimentas y demás complementos.

Los motivos centrales desarrollan una iconografía referente a la Pasión de Cristo. En la parte superior está representada la Santa Faz, inscrita en medallón oval con rocallas, de la que parten haces luminosos en forma de cruz; la flanquean seis cartelas, que aumentan de tamaño conforme se aproximan a los lados, en las que se incluyen algunos de los instrumentos de la Pasión: cáliz, clavos, lanza y flagelo, tenazas y martillo, esponja, y la sentencia de Pilatos, que anuncia la muerte en la cruz. La escena principal representa una alegoría de la Santa Cruz en la que, sobre un fondo etéreo y luminoso, aparecen las figuras de tres ángeles, de resuelta factura, junto al madero redentor. En primer término, uno de estos ángeles, con las alas extendidas y dispuesto transversalmente, arroja flores sobre la cruz (rosas, margaritas, pasionarias, pensamientos...), y una paloma coge en su pico una rosa roja con espinas, signo de la sangre de Cristo.

2. Estandarte de la Virgen de los Dolores. «El Reflejo»

AUTOR: Francisco Cayuela Sánchez, director artístico.

MATERIA: Raso, sedas, hilo de oro, hilo de plata

TÉCNICA: Bordado en sedas matizadas

MEDIDAS: 230 x 155 cm.

ÉPOCA: 1914-1918

Este bordado en sedas reproduce la antigua imagen de la Virgen de los Dolores que tallara Manuel Martínez a finales del siglo XVIII, lamentablemente perdida en 1936. Originariamente pensado como parte delantera del dosel palio, fue al poco tiempo incorporado como frontal del trono, de tal modo que la imagen quedaba como reflejada en él, de ahí su nombre. Constituía conjunto artístico junto con los bordados de San Juan y la Magdalena, a los lados, y el gran manto de la Virgen. Desde 1940 es llevado en procesión como estandarte.

En esta obra podemos apreciar, de manera plena, la particular técnica del bordado en sedas matizadas propia de Francisco Cayuela, un puntillismo refinado y preciso que permite modelar formas, definir y difuminar rasgos y expresiones, así como detallar luces y brillos o la intensidad del colorido. En suma, un proceso artístico próximo a la pintura, en el que la aguja parece haber sustituido al pincel.

3. Estandarte de San Juan

AUTOR: Francisco Cayuela Sánchez, director artístico.

MATERIA: Raso, sedas, hilo de oro

TÉCNICA: Bordado en sedas matizadas con «opus pluvinarium»

MEDIDAS: 220 x 140 cm

ÉPOCA: 1914-1918

Este estandarte se bordó bajo la dirección de Francisco Cayuela para el conjunto de la Virgen de los Dolores y en él, como en el estandarte de la Magdalena, el del Ángel Velado y el del Reflejo, encontramos desarrollada la técnica de bordado en sedas matizadas característica de este artista lorquino. Primeramente cubría la tela con zonas de colores base mediante puntadas en un mismo sentido, mezclándose mínimamente estos colores al entrar en contacto con los de otras zonas. Sobre este fondo, en el que ya estaba abocetado el motivo, se disponían después libremente puntadas cortas en diferentes gamas de color y en diversas direcciones, buscando los necesarios matices de dibujo, luz y volumen. Sin responder a un esquema rígido, el número de puntadas era más o menos denso y detallado en función de la importancia dada a la zona, consiguiendo de este modo describir rostros, vestimentas o diferentes calidades matéricas de los elementos incluidos en la composición. En definitiva, una superposición de hilos de seda, como las pequeñas pinceladas en el «puntillismo»; aquí se ha empleado el llamado punto de nudo, que consiste en hacer un nudo con la seda, muy menudo, antes de pasar de nuevo la aguja por el bastidor.

4. Estandarte de la Magdalena

AUTOR: Francisco Cayuela Sánchez, director artístico.

MATERIA: Raso, sedas, hilo de oro

TÉCNICA: Bordado en sedas matizadas con «opus pluvinarium»

MEDIDAS: 220 x 140 cm.

ÉPOCA: 1914-1918

Este estandarte presenta las mismas características técnicas y de composición señaladas para el de San Juan, pues estos dos bordados formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Virgen de los Dolores, estrenado en 1917. Fueron diseñados en principio para ser lucidos como laterales del dosel del palio pero finalmente se colocaron a los lados y así se expusieron en sucesivos tronos hasta su adecuación como estandartes.

La figura de María Magdalena, de neto perfil, está representada con luminoso nimbo sobre la cabeza y la larga cabellera suelta que la identifica. Su dibujo recuerda vagamente las ilustraciones modernistas a las que Cayuela era tan afín, ya que durante los primeros años de su actividad -finales del siglo XIX y primeros del XX- se dedicó a la ilustración en algunas revistas madrileñas, tales como *Miscelánea* o *Artes y Letras*.

5. Estandarte del Ángel Velado

AUTOR: Francisco Cayuela Sánchez, director artístico.

MATERIALES: Raso, sedas, hilo de oro

TÉCNICA: Bordado en sedas matizadas y técnica de veladura.

MEDIDAS: 230 x 150 cm

ÉPOCA: 1914-1918

Su nombre deriva de esa especie de tul que parece cubrir la figura, de tal modo que ésta se nos muestra, difuminada, sin contornos definidos y con diluidas manchas de color en suaves tonos. Para producir este efecto se han utilizado largas puntadas de seda verticales, simulando hilos tendidos, cruzándoles en horizontal finos hilos de color blanco que aseguran más estas hebras y a la vez tejen una tupida malla que matiza los colores, a modo de la labor de enjavadocado propia del oro. Alrededor del ángel, unos ramilletes de rosas de diversos colores, colocados simétricamente a un lado y otro, cubren la superficie de la tela. En el orillo, orla de oro con los mismos motivos decorativos de flores estilizadas de los estandartes de San Juan, la Magdalena y el Reflejo.

Originariamente fue concebido como paño posterior del palio de la Virgen -y así iba en principio situado según revelan alguna pintura y viejas fotografías de la época-, pero esta idea no resultó del todo satisfactoria, de ahí que fuera adaptado posteriormente como estandarte. La fisonomía del ángel nos sugiere un modelo tomado del natural, y recuerda a alguno de los retratos de las bordadoras que aparecen en el Reflejo.

Consejo de Gobierno

12421 Decreto n.º 118/2005, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Estandarte de La Oración en El Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura

considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, el estandarte de La Oración en El Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural el estandarte de La Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco de Lorca, con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Identificación

Título: Estandarte de la Oración en el Huerto o «Paño de las Flores» del Paso Blanco

Autor: Emilio Felices Barnés, Director artístico

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 220 x 140 cm.

Época: 1915-1918

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadé, el estandarte representa el tema evangélico de Cristo orando en el huerto de Getsemaní, primer misterio doloroso del Santo Rosario.

El bordado, de excepcional calidad, se elaboró a punto corto, un procedimiento novedoso que consistía en disponer, a partir de un diseño previo perfectamente detallado, pequeñas puntadas de seda horizontales y consecutivas. Así pues, esta técnica no permitía superponer unos puntos sobre otros para lograr matizaciones, sino que las gradaciones tonales se conseguían con una extensa gama de sedas, hábilmente escalonadas, siendo el resultado final similar al de un tapiz.

Se le conoce popularmente como el «Paño de las Flores» por la espectacular orla que rodea la escena, un tupido manto de flores diversas en donde predominan rosas y claveles junto a pasionarias, pensamientos, azucenas, girasoles, crisantemos... Cristo está representado en actitud orante ante unas rocas, con la

cabeza alzada y nimbada, arrodillado y con las manos enlazadas. De lo alto surge un haz luminoso que irradia sobre su rostro, y en primer término aparece un arbusto de espinos, con ramas sin hojas, que es símbolo de la maldición del pecado. Destaca el colorido intenso armonizado, básicamente, con tonos morados -flores, cielo y manto de Cristo- y amarillos -túnica de Cristo y conjunto floral-.

En principio este bordado se ideó para adornar la cara inferior del techo del palio de la Virgen de la Amargura, pero tras su terminación y estreno fue adaptado como estandarte, por lo que se le añadió la parte baja rematada en pico y el bordado de oro de la cenefa, estrenándose así en 1928. Por este motivo lleva además añadida en el reverso, enmarcada en una cartela rococó, una imagen en sedas con el busto de la Dolorosa según pintura de Tiziano conservada en el Museo del Prado, bordado dirigido, al igual que la orla de oro, por José Cánovas.

El estandarte reproduce el óleo del pintor alemán Heinrich Hofmann (1824-1911), realizado en 1890, actualmente en la iglesia de Riverside, de Nueva York, lo que pone de manifiesto que, en muchas ocasiones, los modelos del bordado lorquino solían tomarse de biblias ilustradas o de cromolitografías, muy populares entonces. En este sentido, fue bastante común la reproducción y divulgación de obras de tema religioso debidas a artistas académicos centroeuropeos del último tercio del siglo XIX, sobre todo alemanes, continuadores de la estética nazarena.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

12383 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco

de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 24 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

En Murcia a 11 de octubre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2005; y de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27

de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Cuarto. Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, desean suscribir un Convenio de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.02, Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050006, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de San Javier, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tres mil cuatrocientos ochenta y siete con treinta y un (3.487,31) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ocho mil seiscientos noventa y tres con diez (8.693,10) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.02,

Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050006, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, cuatro mil sesenta con catorce (4.060,14) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto. Es obligación del Ayuntamiento de San Javier:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Quinto. El Ayuntamiento de San Javier deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Javier, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Javier y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de San Javier, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, El Alcalde-presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12247 Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Primera. Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla.

Segunda. Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	Número de convocatorias
Instalador frigorista	1
Conservador-reparador frigorista	1
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de gas	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Instalador de calefacción y A.C.S	1
Instalador de climatización	1
Mantenedor calefacción y A.C.S	1
Mantenedor de climatización	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1

2. El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Tipo de carné	Tribunal calificador designado
- Instalador frigorista	Presidente: Titular: D. Francisco Ayala Sánchez. Suplente: D. Juan Luis Terán Rivero.
Vocal:	Titular: D. Jesús Esteban Cerezo.

Tipo de carné	Tribunal calificador designado
- Conservador-reparador frigorista.	Suplente: D. Francisco Vidal Navarro. Secretario: Titular: D. Juan Ignacio Perales Agüera. Suplente: D.ª Antonia Sierra Ros.
- Operador industrial de calderas.	Presidente: Titular: D. Joaquín Abenza Moreno. Suplente: D. Jesús Esteban Cerezo. Vocal: Titular: D. Francisco Calventus Martínez. Suplente: D.ª María Belchí Parra. Secretario: Titular: D. Pedro Luis Conesa Cegarra. Suplente: D.ª Esther Arce Olmos.
- Operador de grúas-torre.	Presidente: Titular: D. José Alfonso Segado González. Suplente: D. Juan José Puche Martínez. Vocal: Titular: D. Amador Ruiz Miñano. Suplente: D. Raúl Vidal Moreno Secretario: Titular: D. Alfonso Ayuso Pérez. Suplente: D. Fernando Almela Alcaraz.
- Operador de grúa móvil autopropulsada.	Presidente: Titular: D. Francisco González Cubero. Suplente: D. Francisco Ayala Sánchez. Vocal: Titular: D. Raúl Vidal Moreno. Suplente: D. Juan Navarro Pérez. Secretario: Titular: D.ª Antonia Sierra Ros. Suplente: D. Juan Ignacio Perales Agüera.
- Instalador de gas IG-I e IG-II.	Presidente: Titular: D. Miguel Ángel Fornet Campoy. Suplente: D. Luis Moneo Peco. Vocal: Titular: D. Francisco Bailón Peña. Suplente: D. Esteban Salcedo Arias. Secretario: Titular: D. Joaquín Abadía Sánchez. Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre.
- Instalador de gas IG-III e IG-IV	Presidente: Titular: D. Esteban Salcedo Arias. Suplente: D. Miguel Ángel López Sánchez. Vocal: Titular: D. Luis Moneo Peco. Suplente: D. Francisco Bailón Peña. Secretario: Titular: D. Antonio Porlán Paredes. Suplente: D. Emilio López Sánchez.
- Instalador de agua (fontanería)	Presidente: Titular: D. Laura López Cusí. Suplente: D. Amador Ruiz Miñano. Vocal: Titular: D. Miguel Ángel López Sánchez. Suplente: D. Antonio Peregrín Ruiz. Secretario: Titular: D.ª Esther Arce Olmos. Suplente: D. Antonio Porlán Paredes.
- Instalador de Calefacción y A.C.S.	Presidente: Titular: D. Juan Luis Terán Rivero. Suplente: D.ª Laura López Cusí. Vocal: Titular: D. Anastasio Pardo Alarcón.
- Mantenedor de Calefacción y A.C.S	Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez. Secretario: Titular: D. Fernando Almela Alcaraz. Suplente: D. Diego Mirete Mompeán.
- Instalador de Climatización	Presidente: Titular: D. Daniel Mazón Sánchez. Suplente: D. Anastasio Pardo Alarcón.

Tipo de carné	Tribunal calificador designado
- Mantenedor de Climatización.	Vocal: Titular: D. Diego Mirete Mompeán. Suplente: D. Emilio López Sánchez. Secretario: Titular: D. Vicente Vidal Laveda. Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno.
- Operador de maquinaria minera móvil.	Presidente: Titular: D. Ignacio González Casal. Suplente: D. Rafael Sánchez Medrano. Vocal: Titular: D. Carlos de la Plaza Alcaraz. Suplente: D. Pedro Pérez Rubio. Secretario: Titular: D. León García García. Suplente: D. Antonio Navarro Pino.
- Vigilante de minas de interior	Presidente: Titular: D. Rafael Sánchez Medran. Suplente: D. Ignacio González Casal. Vocal: Titular: D. Pedro Pérez Rubio. Suplente: D. Carlos de la Plaza Alcaraz. Secretario: Titular: D. Antonio Navarro Pino. Suplente: D. Aurelio Alcaraz Cañavate.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo.

Murcia, 10 de octubre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12277 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de un matadero, en el término municipal de Beniel, a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A.

Visto el expediente número 808/04, seguido a Hijos de Juan Pujante, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. de Zeneta n.º 15, 30.130-Beniel (Murcia), con C.I.F: A-30030068, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo 1, punto 2.9.c), correspondiente al proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de un matadero, en el término municipal de Beniel, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 94, del martes 26 de abril de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de julio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de un matadero, en el término municipal de Beniel, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado:

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de un matadero, en el término municipal de Beniel, a solicitud de Hijos de Juan Pujante, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Beniel, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de octubre de 2005—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la construcción y posterior explotación de una Estación Depuradora de Aguas

Residuales Industriales para tratar las aguas procedentes de un matadero de aves que la empresa dispone en el Término Municipal de Beniel. La depuradora se ubicará en una parcela de una superficie total de 875 m² adyacente al mencionado matadero. En la documentación aportada por el promotor se establece un caudal de tratamiento de 500 m³/día con una carga estimada de 1.700 mg/l de DBO₅. El destino de las aguas depuradas es la red de saneamiento del Término Municipal de Beniel.

El proceso de depuración consta básicamente de las siguientes etapas:

- Bombeo
- Desengrase
- Homogeneización (Balsa de 504 m³).
- Reactor biológico (Depósito metálico de 1.000 m³).
- Línea de fangos.

Examinada la documentación aportada por el promotor, vistas las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos.

b) El vertido de los efluentes líquidos al alcantarillado estará sometido a autorización previa otorgada por el Ayuntamiento de Beniel.

c) Deberá disponer, inmediatamente antes de la acometida de los efluentes líquidos a la red de saneamiento municipal, los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

e) Los residuos producidos en las diferentes fases del proyecto objeto de Evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

f) Los lodos producidos estarán debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

g) El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

h) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

- Las condiciones del vertido del efluente depurado, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

i) Delimitación de áreas: En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

j) Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de las emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas, en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

k) Dispondrá de un sistema de detección de fugas que detecte posibles accidentes, roturas, etc., que imposibilite una adecuada depuración. Se deberá asegurar la impermeabilidad y estanqueidad de los colectores con el fin de evitar cualquier fuga.

l) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

m) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

n) En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se elaborará el correspondiente Plan de Minimización de tales vertidos.

o) Se evaluará la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la calidad del efluente depurado, el control de los niveles de ruido, las molestias por olores, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12333 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita».

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita», suscrito por

el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 17/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita».

Extracto

Objeto: Convenio para la «Adquisición de inmueble Casa de La Maita»

Entidad: Ayuntamiento de Molina de Segura

Fecha formalización del convenio: 17 de octubre de 2005.

Financiación

	<u>2005</u>	<u>2006</u>	<u>Total</u>
Consejería de Obras Públicas,			
Vivienda y Transportes	50.000'00	49.195'00	99.195'00
Ayuntamiento	50.000'00	49.195'00	99.195'00

Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2008, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12334 I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II»

Visto el texto de la I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de

fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 11/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la I Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II».

Extracto

Objeto: I Addenda al Convenio para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en centro histórico, Fase II».

Entidad: Ayuntamiento de Cehegín

Fecha formalización del convenio: 11 de octubre de 2005

Esta I Addenda supone introducir las siguientes modificaciones:

Primero: Ampliar la vigencia del convenio un año más, es decir, hasta el ejercicio 2006.

Segundo: Dejar sin dotación presupuestaria el actual ejercicio 2005 en la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y a los propietarios de los inmuebles.

Tercero: Prorrogar el plazo para la justificación por parte del Ayuntamiento de los fondos percibidos anticipadamente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes durante la anualidad 2004 hasta el 30 de junio de 2006.

Cuarto: Deslizar las asignaciones presupuestarias comprometidas provenientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del año 2005 al año inmediatamente posterior, o sea al ejercicio 2006, manteniendo el mismo importe que figura en convenio y, por tanto, el montante global de la subvención concedida, quedando de esta forma la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

Anualidad 2004	10.000'00 €.
Anualidad 2005	0'00 €.
Anualidad 2006	115.205,14 €.
Total	125.205,14 €.

Quinto: Deslizar las asignaciones presupuestarias de los propietarios de los inmuebles en el mismo sentido que las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, especificadas en el punto cuarto, quedando de esta forma:

Anualidad 2004	3.333'33 €.
Anualidad 2005	0'00 €.
Anualidad 2006	38.401'71 €.
Total	41.735'04 €.

Sexto: El calendario de financiación de la intervención tras la I Addenda será:

	2004	2005	2006	Total
C. O. P. V. Y T.	10.000'00	0'00	115.205'14	125.205'14
PROPIETARIOS	3.333'33	0'00	38.401'71	41.735'04
Total	13.333'33	0'00	153.606'85	166.94018

Séptimo: Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del convenio que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12237 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre: Marqués Rubira Francisco Javier

NIF/CIF: 23013096D

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de Expediente: 135/2005

Importe Sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12238 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	95/2005	300,00	
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	96/2005	300,00	
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	97/2005	300,00	
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	98/2005	300,00	
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	99/2005	300,00	

Murcia, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12239 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que

estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª 5.º Murcia.

Nombre: Salazar Gómez Ana Belén

NIF/CIF: 23040060V

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de Expediente: 100/2005

Importe Sanción: 300,00 euros

N.º Liquidación:

Murcia, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12240 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	278/2005	2.000,00	
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	284/2005	300,00	
Ros Fernández Andrés	77500866C	Murcia	288/2005	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	Cartagena	242/2005	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	Cartagena	243/2005	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	Cartagena	294/2005	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	Cartagena	306/2005	3.000,00	

Murcia, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12241 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª 5.º Murcia.

Nombre: Morillas García José Antonio
NIF/CIF: 23228257M

Municipio del interesado: Puerto Lumbreras

N.º de Expediente: 111/2005

Importe Sanción: 300,00 euros

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

12251 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las "Obras de ampliación de 3+6 unidades en el colegio público "La Arboleda" de La Flota (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/81/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de 3+6 unidades en el colegio público "La Arboleda" de La Flota (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 2 de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 739.135,81 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de octubre de 2005
- b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 599.998,00 €.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

12252 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de refuerzo de estructura de forjado en planta baja en I.E.S. Isaac Peral de Cartagena (Murcia).**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/89/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de refuerzo de estructura de forjado en planta baja en I.E.S. «Isaac Peral» de Cartagena (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 2 de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 462.882,62 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de octubre de 2005
- b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 420.700,00 €.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

12253 Notificación a interesados. Ayudas de comedor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo intentado la notificación a diversos interesados en relación con su solicitud de ayuda de comedor escolar para el curso 2005-06, requiriéndoles la subsanación de defectos en su solicitud o la aportación de documentos preceptivos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley, sin que haya sido posible practicar dicha notificación por causas no imputables a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» comparezcan en esta Dirección General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Promoción Educativa (Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja, de Murcia) a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte a estos interesados que transcurrido dicho plazo de quince días naturales sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa la notificación se considerará producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de octubre de 2005.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.****Anexo de interesados a notificar defectos en su solicitud de ayuda de comedor escolar.**

Nombre y apellidos	N.º de D.N.I., N.I.E o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
Myriam Josefa Sapinho	941269102960	C/. San Isidoro, n.º 12 bajo D 30202 Lo Campano
Dolores Moreno Chiclana	22995210V	C/. Orotava, n.º 3 2º A 30202 Lo Campano
Rocío Plazas Fernández	23001568G	C/. Isabelona, n.º 54 30202 Los Mateos
Soledad Moreno Cortés	23235721V	C/. Santa María, n.º 9 30800 Lorca
Juan José Marín Alcaraz	34786094C	C/. Casa Nueva, n.º 11 30560 San Jose de la Vega
Sokhna Diop Mboup	10042609	C/. Carmen la Roja, n.º 4 1º D 30100 Espinardo
Victoriano Navarro Ruiz	23246236K	C/. Río Tajo, piso B 30891 Puerto Lumbreras
María Dolores García Fernández	23250873N	Avda. Santa Clara, n.º 3 1º A 30800 Lorca

Nombre y apellidos	N.º de D.N.I., N.I.E o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
Eulogio Edizón Álava Vargas	X3887316V	C/. Belando, n.º 19 30006 Puente Tocinos
Nancy Rocío Sigüencia Vázquez	X4956718B	C/. Martínez Tornel, n.º 1 esc. 1 1º B 30150 La Alberca
Bridaa Mazouzi	X2092138N	Paraje Los Meroños, n.º 165 30591 Balsicas
Josefina López Pérez	23269228J	C/. Colmenaricos, n.º 15 2º B 30800 Lorca
María Carmen Vidal Marín	23237552P	Avda. Juan Carlos I, n.º 74 esc. 4 4º B 30800 Lorca
Luis Larrosa Marín	48481967Z	C/. Calasparra, n.º 48 piso F 30850 Calasparra
M.ª Dolores Cárceles Sánchez	27485061S	Camino Tiñosa, n.º 32 Bajo 300012 Los Garres
M.ª Pilar Pedrero García	23236743G	Camino Villamontiel, n.º 2 30815 Tercia (Lorca)
Josefa Calado Suero	11810510X	Ctra. De Mazarrón, n.º 71 bajo 30 Molinos Marfagones
Mahmoud Aguilí	X2789104D	Ctra. Sierra Espuña, n.º 11 30820 Alcantarilla
María Eugenia Castellón Vierling	3292221	C/. Puente Ulla, n.º 6 1º izq. 30203 Cartagena
Zlatomira Velislavova Guguchkova	X6017219M	C/. José Antonio Camacho, n.º 11 1º C 30012 Santiago El Mayor
Silvia Díaz Pérez	23267812T	C/. Argentina, n.º 1 4º B 30850 TOTANA

Consejería de Agricultura y Agua

12242 Edicto por el que se notifica Resolución denegatoria de certificación de reconocimiento de derecho a préstamo bonificado por daños sequía 2005.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Ramón Saura Pedreño con NIF.: 22.965.691 F, cuyo último domicilio conocido es c/ Victorio Nicolás 1, Roldán, Torre Pacheco, provincia de Murcia, que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (P.D. Orden de 08-08-05, BORM n.º 187 de 16-89-05), ha dictado la siguiente Resolución:

«

Resolución de denegación de certificación de reconocimiento de derecho a préstamo bonificado por daños sequía 2005

Visto:

1.- El expediente número 145, iniciado a solicitud de D. Ramón Saura Pedreño, con DNI/NIF 22.965.691F y domicilio en Roldán-torre Pacheco (Murcia), calle Victorio Nicolás, 1, para solicitud de Certificación de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado por daños por sequía 2005.

2.- Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.

3.- Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.

4.- Orden de esta Consejería de Agricultura y Agua, de 8 de agosto de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el plazo de solicitud de medidas para paliar los daños producidos en el Sector Agrario por la sequía.

Resultando que:

1.- La normativa al amparo de la cual se solicita el certificado solamente que el mismo pueda ser concedido por daños causados en cultivos herbáceos de secano o regadío, ganadería extensiva y en apicultura.

2.- Se solicita el certificado por presuntos daños habidos en cultivos leñosos (viñedos de regadío y secano y almendros de secano) según consta en las cédulas catastrales obrantes en el expediente.

Considerando que:

Los cultivos con presuntos daños por los que se solicita el certificado no se encuentran entre los auxiliares, según la normativa aplicable.

Resuelva:

Que sea denegada la certificación solicitada por D. Ramón Saura Pedreño»

Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la

misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura y Agua

12243 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se notifica resolución de expedientes de ayuda a la producción de aceite de oliva, campaña 2002/03, con denegación de la misma y en la próxima campaña, al no reunir las declaraciones de cultivo en vigor para la citada campaña lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica en el cuadro anexo, ayuda a la Producción de Aceite de Oliva campaña 2002/2003, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que ésta se haya podido practicar, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Con fecha 08/03/2005, el Consejero de Agricultura y Agua, ha ordenado lo siguiente:

Denegar la solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva correspondiente a la campaña 2002/2003 presentadas por Jiménez Ruiz, Juana con NIF/CIF 23239309V al no reunir la declaración de cultivo, en vigor para dicha campaña, las características especificadas en la reglamentación citada, en virtud de lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Artículo 2.1 y 2.2. del R.D. 286/2002 (presentación de declaración de cultivo, y referenciada en la base gráfica del SIG-Oleícola)

- Art. 15.2 del Reg (CE) 2366/98 y art. 10.2 R.D. 286/2002 (exceso de n.º de árboles declarado superior al 75% del que figura en la base gráfica del SIG-Oleícola)

Lo que en cumplimiento del Art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura y Agua y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho que estime oportuno.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua. P.D. (Orden de 19/06/2000), el Director General para la Política Agraria Común, **Joaquín Maestre Albert**.

Anexo

Nº: 1

Nº Expediente: 3006.5431.2003

Nombre/razón: Juana Jiménez Ruiz

NIF/CIF: 23.239.309-V

Domicilio: Dip. Torrecilla

Municipio: Lorca

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12265 Adjudicación de contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2005/0/25.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de aparatos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 172 de 28.07.2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

81.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15.09.2005.

b) Contratistas: Industrias de Óptica, S.A. y Dragner Medical, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación:

Industrias de Óptica, S.A.	10.599,53 euros.
Draguer Medical Hispania, S.A.	70.000,00 euros.
Total	80.599,53 euros.

Lorca, 13 de octubre de 2005.—El Director Gerente,
José Miguel Artero Galán.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12266 Adjudicación de contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2005/0/26.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 172 de 28.07.2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

48.000 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15.09.2005.

b) Contratistas: Fundación García Muñoz, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 47.920,00 euros.

Lorca, 13 de octubre de 2005.—El Director Gerente,
José Miguel Artero Galán.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12267 Adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Hospital Rafael Méndez de Lorca

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2005/0/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 195 de 25.08.2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

573.600 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30.09.2005.

b) Contratistas: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 568.000,00 euros.

Lorca, 13 de octubre de 2005.—El Director Gerente,
José Miguel Artero Galán.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

12249 Edicto por el que se notifica Resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones

Expediente n.º: 1205B2000J11290.

Entidad: Consorcio turístico de Mazarrón.

NIF/CIF: 630560130.

Procedimiento: Notificación.

Contenido: Resolución de declaración de obligación de reintegro de subvención.

Programa de subvención: Formación ocupacional.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avd. de la Fama, 3, 2.ª planta, de Murcia.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12245 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Valencianos», con destino a la electrificación rural del Cabezo de Ángel de la pedanía de Jabalí Nuevo, solicitado por la mercantil Montajes Eléctricos Montelpa, en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a

información pública en las oficinas sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de los Valencianos» en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de una línea eléctrica de media tensión, Centro de Transformación a la intemperie de 10 Kva. Y una red de distribución aérea en baja tensión, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de la mercantil Montajes Eléctricos Montelpa.

Murcia a 11 de octubre de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12246 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC. 00039/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.ª María José Dólera Arráez y D.ª Dolores Abellón López ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación,

advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00039/2005

Denunciado: D. Javier González Noriega.

Último domicilio conocido: Avda. Libertad, n.º 7-4.º Izda, Murcia.

Hechos: Obras de arreglo de muro y ampliación de habitáculo, en Playa del Pedrucho, entre los hitos DP-22 y DP-23, La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia a 13 de octubre de 2005.—EL Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12248 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas para incorporación a Internet o conexiones a banda ancha, programa Hogares Banda Ancha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha, programa «Hogares Banda Ancha», instruidos por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6, Esc. 3.ª, 6.ª planta, «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

#	Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Último domicilio
1	2T03FH5296	Martínez Blázquez, Francisca	23209996Y	Plaza Pintor Inocencio M. Vera, 5 1 4 D, 30007 Murcia
2	2T03FH7562	Franco García, M.ª Dolores	22472662Y	Avda. Libertad, 6 5 1 A, 30009 Murcia
3	2T03FH8391	Moreno Mateo, María Ángeles	23208537L	Alameda Cervantes, 3 8 D, 30800 Lorca

Murcia a 13 de octubre de 2005.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12454 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la explotación de una central térmica de 537.28 MW, situada en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 590/05 de AU/AI, a solicitud de Iberdrola Generación, S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a información pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12335 Citación para vista oral, expedientes RM-161/04 a RM-164/04.

No teniendo constancia en esta Junta Arbitral del Transporte, de la recepción de la citación para la vista oral del día 31-05-2005, a Truck & Load, S.L., por medio de la presente se le da traslado de la misma, en los términos siguientes:

«Presentada la reclamación que formula Serenotrans, S.L., contra Truck & Load, S.L., en la cuantía de 5.452 €, que ha dado origen a los expedientes RM-161/04 a RM-164/04, se le notifica que la vista oral de controversia se celebrará el día 01-12-2005, a las 9'30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, n.º 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a Truck & Load, S.L. y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 14 de octubre de 2005.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12127 Publicación Actas de Infracción S.H. - Relación n.º 13/2005 de 5 de octubre de 2005.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón social	Localidad	N.º de acta	Importe euros
PRODUCCIONES SENSACIÓN FM, S.L.	MURCIA	2010/05	1.502,54
RODRYCASA Y ASOCIADOS S.XXI,S.L.	LOS ALCAZARES - R. Solidaria	2161/05	1.502,54
FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ	EL PALMAR-MURCIA	2165/05	1.502,54
D.D.A. PAVIMENTOS, S.L.	ALCANTARILLA	2205/05	3.000.—
CONSTRUCCIONES SEJOCAN, S.L.	MURCIA	2213/05	600.—
CONSTRUCCIONES SEJOCAM, S.L.	MURCIA - R. Solidaria	2244/05	2.000.—
Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Almería:			
GARZA DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	AGUILAS	755/05	3.005,06
CONSTRUMAR 75, S.L.	MURCIA	782/05	6.000.—

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones sobre las Actas de Almería, deberán realizarlas a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía – C/. Hornos Machado, Edificio de Servicios Múltiples de Almería.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 222)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

12128 Publicación Actas de Liquidación – Relación n.º 13/2005 de 5 octubre de 2005.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón social	Localidad	N.º de acta	Importe euros
JUAN CARLOS CRUZ PEREZ	YECLA	171/05	411,20
MEDICAL CENTER CAMPOSOL	MAZARRÓN	172/05	487,91
QUITERIA GONZALEZ CUTILLAS	MAZARRÓN - Trabajadora afectada	172/05	————
MEDICAL CENTER CAMPOSOL	MAZARRÓN	I-2075/05	300,52
CARLOS NAVARRO GONZALEZ	CEUTÍ	175/05	2.192,84
LINA ESPINOSA AREVALO	MURCIA - Trabajadora afectada	175/05	————

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 221)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12403 Notificación de actos administrativos.

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495676112016022282 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Molina de Segura, 3 Edif. Eroica I, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
03099700198548	027454016C	GONZALEZ LORENTE FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIEL	33.105,07
30010000011113	048391592Y	SERRANO HURTADO JUANA	Embargo de salarios	BENIAJAN	168,12
30010000034957	0X2278094J	BOUKETCHAOUEN — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ALQUERIAS	252,13
30010000034957	0X2278094J	BOUKETCHAOUEN — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALQUERIAS	252,13

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010000057892	034802243T	JIMENEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONI	Embargo de salarios	MURCIA	2.286,62
30010000061027	0X2412731P	ALAZHAR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVIL	929,82
30010000075676	0X1777371T	DUAHEL — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.044,96
30010000082447	0X1316940Y	BOUSAGUE — FATNA	Embargo de cuentas	MURCIA	140,25
30010000104978	077506921A	VICENTE MACANAS ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	982,30
30010000120136	037165212H	GARRICA MONCO JOSE LUIS	Embargo de salarios	MURCIA	30.643,94
30010000138526	0X2747375W	EL BACHARY — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	2.997,27
30010000138526	0X2747375W	EL BACHARY — AHMED	Embargo de vehículos	MURCIA	2.997,27
30010000138526	0X2747375W	EL BACHARY — AHMED	Valoración de bienes embargados	MURCIA	2.997,27
30010000148226	027484341P	SOLER FUENTES JUAN ANTONIO	Embargo de sueldos.	SANTA CRUZ	10.596,71
30010000161057	048494822N	GARCIA SERON RAUL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.315,16
30010000172878	0X2498686N	ZOUINA — TOURIA	Embargo de cuentas	COBATILLAS	1.372,63
30010000180356	0X2340824E	DIALLO — DJIBRIL	Embargo de salarios	MURCIA	162,09
30010100017204	034799710C	MARIN SERRANO CARLOS	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	712,37
30010100022153	034817100E	MARIN MORENO MARIANO	Embargo de sueldos.	MURCIA	4.401,57
30010100022153	034817100E	MARIN MORENO MARIANO	Embargo de salarios	MURCIA	4.401,57
30010100026395	0X1757433A	BENZERGA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	LOS RAMOS	98,95
30010100026395	0X1757433A	BENZERGA — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOS RAMOS	98,95
30010100087629	0X2116537P	BOUJEMAQUI — AZIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	1.540,05
30010100112584	048478190D	CASADO POVEDANO INMACULADA	Embargo de salarios	MURCIA	5.220,84
30010100122183	074311282F	HERNANDEZ GUIRAO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.134,97
30010100170784	027473359C	SANCHEZ CARRASCO FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	26.324,72
30010100189174	027461255Z	VICENTE ILLAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	734,39
30010100189477	034834495Y	CANOVAS REY ANTONIO FERNAND	Embargo de salarios	MURCIA	2.442,55
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Embargo de cuentas	MURCIA	161,05
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Embargo de vehículos	MURCIA	161,05
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	161,05
30010200018948	0X2903325N	GUERMAH — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	1.169,44
30010200032284	0X1469022N	SAKET — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	2.697,10
30010200035520	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	857,01
30010200053102	048505270H	BELMONTE VAZQUEZ VANESA	Embargo de cuentas	MURCIA	149,83
30010200053102	048505270H	BELMONTE VAZQUEZ VANESA	Embargo de salarios	MURCIA	149,83
30010200066741	0X2235851K	YAHYANE — LARBI	Embargo de cuentas	MURCIA	518,19
30010200066741	0X2235851K	YAHYANE — LARBI	Embargo de salarios	MURCIA	518,19
30010200203955	052724906M	GASCON MARTINEZ ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	5.415,69
30010200203955	052724906M	GASCON MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	5.415,69
30010300012208	022436593R	MARIN RIVAS ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	4.244,75
30010300026857	027455727Y	GARCIA LORCA FRANCISCO	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	2.049,60
30010300035850	0X2972845A	HADRI — LAID	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	2.240,56
30010300138510	0X3069461L	BENSADOUNE — ISAAAN	Embargo de salarios	MURCIA	343,05
30010300139621	0X3560641B	HARCHAOUI — YOUSSEF	Embargo de vehículos	TORREAGUERA	1.062,91
30010300139621	0X3560641B	HARCHAOUI — YOUSSEF	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	1.062,91
30010300140631	0X3089723H	ELWARRAK — MOHAMED	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.227,60
30010300151240	034828949A	MARTINEZ PRIOR FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	348,02
30010300152553	0X2746551Y	MOHANI — DJILALI	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	163,01
30010300152654	0X1711986G	HADRI — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	JERONIMOS Y AVI	2.778,11
30010300152654	0X1711986G	HADRI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	2.778,11
30010300156391	0X3450238P	SENHAJI — MOHAMMED FAICAL	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	711,33
30010300163566	0X2105190T	MUGGITTU — GIOVANNI	Embargo de cuentas	MURCIA	1.618,17
30010300169832	0X2500064X	YAQOUTI — MOKHTAR	Embargo de salarios	BENIAJAN	1.096,59
30010300181350	0X3089649J	KARMAOUI — ABDERRAZZAK	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.680,31
30010300201356	022277838S	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	569,20
30010300220756	027448250G	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	5.197,32
30010300281582	034811831C	ALVARO PARDO ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	498,75
30010300293710	022435074T	MARTINEZ GARRE TOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	1,12
30010300293710	022435074T	MARTINEZ GARRE TOMAS	Dilig. de Embargo	MURCIA	1,12
30010300307248	027483685L	ALBENTOSA GRECH FRANCISCO JAVIE	Embargo de sueldos.	MURCIA	4.624,02

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300307248	027483685L	ALBENTOSA GRECH FRANCISCO JAVIE	Embargo de participaciones en Sociedades	MURCIA	4.624,02
30010300310682	0X3621180Z	SISALIMA MAZA CARMEN DELIA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.226,52
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Embargo de cuentas	JUMILLA	18.134,46
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Embargo de sueldos.	JUMILLA	18.134,46
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Embargo de salarios	JUMILLA	18.134,46
30010400010619	048493521E	DECILLIS LOPEZ JULIO ALBERTO	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	822,23
30010400019309	022454277K	AVILES PENALVER ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	426,37
30010400029918	048490685S	FERNANDEZ CAPEL NOELIA	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	16.726,04
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	4.925,22
30010400045072	034814489X	CELDRAN GARCIA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	2.105,06
30010400045072	034814489X	CELDRAN GARCIA MARIA ISABEL	Dilig. de Embargo	MURCIA	2.105,06
30010400045072	034814489X	CELDRAN GARCIA MARIA ISABEL	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.105,06
30010400050934	034790540G	PENAS GALLEGO ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	300,17
30010400050934	034790540G	PENAS GALLEGO ANTONIO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	300,17
30010400051136	027466590J	MUNOZO ROCA FRANCISCO GI	Valoración de bienes inmuebles embargado	LLANO DE BRUJAS	6.004,19
30010400059422	022470719H	RUIZ BERNAL RAFAEL	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	201,84
30010400059422	022470719H	RUIZ BERNAL RAFAEL	Embargo de bienes inmuebles	SAN JOSE DE LA	201,84
30010400060129	0X3887783R	ROSILLO REYES MEDARDO NEFTALI	Embargo de salarios	TORREAGUERA	945,02
30010400065987	027482114N	LOPEZ RAMOS JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	4.967,98
30010400067506	0X1350685X	KHRIBECH — ABDALLAN	Embargo de vehículos	ARBOLEJA (LA)	562,03
30010400067910	034826180V	LAORDEN SAURA DOMINGO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	459,19
30010400068819	0X4246671C	RUBIANO VARELA MARIA FERNANDA	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	512,35
30010400069526	0X4317428Y	DIOP — ABDOULAYE	Embargo de cuentas	MURCIA	57,96
30010400075283	022376597N	FRANCISCO CAMBRONERO GONZALEZ	Embargo de cuentas	MURCIA	76,18
30010400075687	0X3282878L	EL BAROUDI — ABDESLAM	Embargo de salarios	MURCIA	733,98
30010400081448	0X2318089B	ESENG MANGUE CATALINA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	378,40
30010400082357	0B73048969	PROMOCIONES EMIRANA, S.L.	Embargo de cuentas	BENIEL	113.492,80
30010400088623	0X3412159V	DARKOUCHE — LAIDIA	Embargo de cuentas	MURCIA	428,79
30010400091047	0X3416809K	SAMANE — ABDELLILAH	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	489,22
30010400091249	0X4122964F	VELIZ VERGARA DARWIN DAVID	Requerimiento de bienes	LLANO DE BRUJAS	86,75
30010400091249	0X4122964F	VELIZ VERGARA DARWIN DAVID	Embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	86,75
30010400091249	0X4122964F	VELIZ VERGARA DARWIN DAVID	Levant. embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	86,75
30010400092562	0X4147959R	CHAMANE — ZHOUR	Embargo de salarios	MURCIA	695,68
30010400092966	0X3515780T	EL FAQIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	BENIAJAN	484,09
30010400102161	027460559P	SERRANO FRANCO ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.232,40
30010400104282	0X2984298W	EL BAHJAOU — AMEUR	Embargo de cuentas	MURCIA	1.331,98
30010400104282	0X2984298W	EL BAHJAOU — AMEUR	Embargo de vehículos	MURCIA	1.331,98
30010400104282	0X2984298W	EL BAHJAOU — AMEUR	Valoración de bienes embargados	MURCIA	1.331,98
30010400105191	0X3316447P	BELHARIZI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	611,29
30010400107215	0X3193863Z	BOULENOJAR — MOHAMMED	Embargo de salarios	ZENETA	1.101,63
30010400110144	022434796K	MARCOS BELANDO JUAN J	Embargo de salarios	MURCIA	433,15
30010400113578	0X3075469R	KHOMIAS — HAMADI	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	704,54
30010400116410	0X3316951Y	MAJIDI — YOUSSEF	Embargo de sueldos.	MURCIA	22,39
30010400116410	0X3316951Y	MAJIDI — YOUSSEF	Embargo de salarios	MURCIA	22,39
30010400116713	0X3262887S	BELLAHLAL — LARBI	Embargo de vehículos	MURCIA	1.544,91
30010400116713	0X3262887S	BELLAHLAL — LARBI	Valoración de bienes embargados	MURCIA	1.544,91
30010400122268	0X4468086Z	BARRAGAN RUEDA GUIDO ALBERTO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	483,18
30010400125605	0X3265685F	BELMOUDDEN — RACHID	Embargo de cuentas	BENIAJAN	432,34
30010400125605	0X3265685F	BELMOUDDEN — RACHID	Embargo de salarios	BENIAJAN	432,34
30010400127423	0X3069292B	ZAIDANE — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	280,17
30010400130150	027439518N	LOPEZ RUBIO ANTONIO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	1.047,69
30010400139042	0X3056434X	LEMSAHRI — MBAREK	Embargo de salarios	ABARAN	185,53
30010400140658	022389700M	CESPEDES GARRIDO CONSTANTINO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.318,83
30010400142274	0X4233272F	EL KAMOUI — RACHID	Embargo de cuentas	MURCIA	699,64
30010400142375	048398885P	LAX MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	707,39
30010400142981	022451665P	FORCA SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	427,72
30010400142981	022451665P	FORCA SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	427,72

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400143486	0X2904871V	LYAGOUBI — HICHAM	Embargo de cuentas	BENIAJAN	87,69
30010400143587	0X2927895H	GUZMAN BARROSO ADELAIDA	Embargo de salarios	BENIAJAN	1.500,65
30010400143587	0X2927895H	GUZMAN BARROSO ADELAIDA	Embargo de bienes inmuebles	BENIAJAN	1.500,65
30010400144803	0X3734992E	ROSILLO OBREGON MANUEL AMABLE	Embargo de salarios	BENIAJAN	228,03
30010400145712	0X3982914G	ZAIOUT — SAID	Embargo de cuentas	BENIEL	406,26
30010400148237	0X3444725S	LOUDJENE — ALI	Embargo de salarios	TORREAGUERA	907,51
30010400151368	022476418J	MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.118,48
30010400151974	0X2632142E	ACHOUR — HASSAN	Embargo de cuentas	MURCIA	426,93
30010400152681	034810182G	GIMENEZ MONTORO ISABEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.275,24
30010400158139	0X2719234J	ROUMAILI — RIDA	Embargo de salarios	BENIAJAN	244,92
30010400159351	0X3552171M	BELAOUNI — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	1.607,00
30010400161169	0X3320562Y	EL BAHY — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.299,02
30010400161472	0X3893682N	VERGARA ZAMBRANO LUIS GALO	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	1.216,69
30010400161573	0X3465157T	TAHAR DJEBBAR — DJILALI	Embargo de salarios	SANTOMERA	845,95
30010400166829	0X2617843Y	DOUMI — NABIL	Embargo de vehículos	BENIEL	467,41
30010400166829	0X2617843Y	DOUMI — NABIL	Valoración de bienes embargados	BENIEL	467,41
30010400169758	0X4121526H	RAMON GONZALEZ SERVIO ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	99,84
30010400169758	0X4121526H	RAMON GONZALEZ SERVIO ANTONIO	Embargo de sueldos.	SANTO ANGEL	99,84
30010400185724	0X3235329B	RAHI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ZENETA	147,19
30010400185724	0X3235329B	RAHI — MOHAMED	Embargo de salarios	ZENETA	147,19
30010400185926	0X3341203Q	ABOUBI — AHMED	Embargo de salarios	ZENETA	466,31
30010400188249	074176596D	PARRA GRAU MARIA CARMEN	Embargo de vehículos	BENIEL	4.873,80
30010400188249	074176596D	PARRA GRAU MARIA CARMEN	Valoración de bienes embargados	BENIEL	4.873,80
30010400189966	0X2844265Q	EL BIARE — AHMED	Embargo de salarios	BENIEL	99,39
30010400192390	0X3195343E	BERROUG — ABDELLATIF	Embargo de salarios	BENIEL	351,88
30010400192895	0X2995872F	BOUATROUSSE — MOHAMED	Embargo de cuentas	BENIEL	925,21
30010400210174	027477397X	LEAL PINA LUIS MANUEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	5.164,30
30010400214723	0X3423493N	DRISSI — DRISS	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	180,28
30010400216036	0X3790137J	MEKALLECHE — ALI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	164,39
30010400216440	027458743D	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.879,14
30010400216440	027458743D	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	1.879,14
30010400222706	048396111V	SEGUI TOMAS SILVIA	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.934,13
30010400234527	034825877J	LOPEZ AROCA RUBEN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.389,91
30010400235739	0F73232928	BUCODENT, SOC. COOP..	Embargo de cuentas	MURCIA	6.371,67
30010400243015	048482355B	BUENO MULERO CONCEPCION	Embargo de salarios	MURCIA	10,04
30010400245338	074336543Z	HERNANDEZ ARCE ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.035,49
30010400245540	0X2598059W	ZIANI — AICHA	Embargo de salarios	MURCIA	637,17
30010400247560	027464948G	MORENO LOPEZ JOSE	Embargo de vehículos	TORREAGUERA	173,82
30010400247863	048395955E	MARTINEZ ILLAN FRANCISCO JAVIE	Embargo de vehículos	MURCIA	4.067,85
30010400255139	0X3731155A	ROSILLO OBREGON ENRIQUE JOBANI	Embargo de cuentas	BENIAJAN	480,51
30010400281209	075142564T	PEREZ MORENO FRANCISCA	Embargo de cuentas	MURCIA	4.168,44
30010400287471	052818427P	GARCIA FRUCTUOSO AURORA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	475,70
30010400290101	0X2846340K	HENANOVA — MOHAMED	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	155,99
30010400294848	034792267Y	TOLOSA EGEE ASCENSION	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	464,79
30010400302831	0X2528868H	BOUKETCHAOUEN — KADA	Embargo de sueldos.	ALQUERIAS	182,82
30010400307982	0X4378973A	LOPEZ CASTANO JHON MARIO	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	1.047,54
30010400307982	0X4378973A	LOPEZ CASTANO JHON MARIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.047,54
30010400308184	0X3211286A	BOUAZAA — EL MILOUD	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	302,86
30010400309602	023221810K	LOPEZ DOMENECH LUIS ALFONSO	Embargo de vehículos	PUERTO-LUMBRERA	3.979,78
30010400309602	023221810K	LOPEZ DOMENECH LUIS ALFONSO	Dilig. de Embargo	PUERTO-LUMBRERA	3.979,78
30010400314753	027467649Z	ALBURQUERQUE MARTINEZ NORBERTO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	940,54
30010400316268	0X1298754J	BEKKALI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MURCIA	204,71
30010400332335	048477706P	FLORES MOLINA MARIA ANGELES	Embargo de vehículos	MURCIA	100,51
30010400332335	048477706P	FLORES MOLINA MARIA ANGELES	Valoración de bienes embargados	MURCIA	100,51
30010400334557	048484579G	ALONSO RODENAS ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.060,20
30010400343045	0X3090128D	VASSILEV BIDJEV IVAN	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	423,61
30010400344156	0X3416591X	CHIRIFI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	35,50

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400345469	0X3379655N	GRIGAH — HANANE	Embargo de cuentas	MURCIA	192,39
30010400348806	077506392A	ROSERO NAVARRO JOSE FERNAND	Embargo de cuentas	BENIEL	3.146,80
30010400350523	07425421E	ALVAREZ ROBLES JOSE LUIZ	Embargo de cuentas	BENIEL	606,25
30010400350523	07425421E	ALVAREZ ROBLES JOSE LUIZ	Embargo de vehículos	BENIEL	606,25
30010400357189	0X3551938W	BELLEMALLAM — HASSAN	Embargo de cuentas	BENIAJAN	20,47
30010400357391	0X2253827B	EL HASANI — CHERKAoui	Embargo de salarios	MURCIA	37,65
30010400360627	022423242J	IMBERNON LOPEZ ANGEL	Embargo de cuentas	ALCAZARES (LOS)	103,68
30010400362546	0X4233702T	MOUAFIK — ABDESSAMAD	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	621,70
30010400362647	004570015F	SORIA PAGE ANA MARIA	Embargo de salarios	TOTANA	219,20
30010400364566	0X2401215S	DIDI — ANASS	Embargo de cuentas	MURCIA	476,93
30010400364566	0X2401215S	DIDI — ANASS	Embargo de sueldos.	MURCIA	476,93
30010400364566	0X2401215S	DIDI — ANASS	Embargo de salarios	MURCIA	476,93
30010400366889	0X3739043W	CASTILLO RIVERA MARIA MERCEDES	Embargo de cuentas	MURCIA	495,21
30010400372145	0X3476956T	KHALID — EL ADLANI	Embargo de salarios	MURCIA	82,11
30010400372751	0X3265577Z	AGHEI — YAW	Embargo de cuentas	MURCIA	485,09
30010400373357	0X3967681C	EL FAKIRI — ABDELMALIK	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	151,87
30010400375276	0X4192073R	EL HAYANI — RACHID	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	117,55
30010400378007	0X3064114P	TOUBAGHI — EL HADJ	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	51,25
30010400404881	048428513N	GARCIA BAUTISTA ANTONIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	63,47
30010400405386	0X4214028Z	QUEZADA CALVA ROSA TOMASA	Embargo de cuentas	MURCIA	10,84
30010400405386	0X4214028Z	QUEZADA CALVA ROSA TOMASA	Embargo de salarios	MURCIA	10,84
30010400406804	0X3890745L	GUANANGA LAMILLA MARIA JANETH	Embargo de cuentas	BENIAJAN	121,65
30010400407612	0X4246898V	GUAMANTARIO GUAMANTARIO LUIS MIGUEL	Embargo de cuentas	JUMILLA	500,63
30010400407612	0X4246898V	GUAMANTARIO GUAMANTARIO LUIS MIGUEL	Embargo de vehículos	JUMILLA	500,63
30010400407612	0X4246898V	GUAMANTARIO GUAMANTARIO LUIS MIGUEL	Valoración de bienes embargados	JUMILLA	500,63
30010400408218	0X3549198E	ABDELMANAM — HAMZA	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	714,02
30010400408218	0X3549198E	ABDELMANAM — HAMZA	Embargo de salarios	BENIAJAN	714,02
30010400412157	0X1341537Q	OUADI — NAJIM	Embargo de sueldos.	MURCIA	130,65
30010400415995	046926401F	CORTES CORTES MODESTO	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	166,37
30010400418019	0X4253196J	EL KASSIMI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	87,83
30010400418221	0X4432843F	BECERRA ROMERO BELGICA CARMEN	Embargo de salarios	MURCIA	461,17
30010400418322	0X4349349A	MOHAMED — RIFI	Embargo de cuentas	MURCIA	185,06
30010400420140	0X2850384V	LOPEZ RONQUILLO LORENA ROCIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.469,39
30010400422261	034836052E	ARACIL GUIRAO JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	618,63
30010400423574	0X1729378P	ADDA BERKANE DJAMEL	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	103,50
30010400424786	027469013K	TOMAS NICOLAS GLORIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	89,17
30010400425594	0X3279504A	BOUHAMZA — CHERKI	Embargo de cuentas	ABARAN	606,34
30010400427214	0X4136974X	BRAVO BRAVO JOHN ISAURO	Req. previo al embargo	MURCIA	632,07
30010400427214	0X4136974X	BRAVO BRAVO JOHN ISAURO	Embargo de salarios	MURCIA	632,07
30010400432466	0X4245643G	EL MOUTIQ — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	197,35
30010400434991	0X3485406D	ROJAS — GONZALO RIGOBER	Embargo de cuentas	MURCIA	400,99
30010400438530	0X3572220K	BOULANOUAR — MOHAMED	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	140,45
30010400438530	0X3572220K	BOULANOUAR — MOHAMED	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	140,45
30010400444691	0X4381476E	CASTRO ALAVA RUTH ELIZABETH	Embargo de cuentas	MURCIA	499,48
30010400445301	0X1700456C	CHAALA — RABAH	Embargo de salarios	ZENETA	363,08
30010400446311	0X4002177Q	ADNANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	RAMONETE	868,72
30010400446614	0X4199521C	ESSAYAD — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	324,73
30010400449442	0X2921530R	DRAME — KALILU	Embargo de cuentas	MURCIA	43,27
30010400456819	048425686Z	TERUEL LOPEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	BENIEL	1.359,85
30010400465812	0X1306341X	BENNOUNA — EL BACHIR	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	510,97
30010400466620	023031048K	FERNANDEZ SANTIAGO JUAN	Embargo de cuentas	UNION (LA)	110,99
30010400466923	0X2688596B	MOUSSI — EL KHATIR	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	128,85
30010400469044	027450400S	GRINAN PEREZ ISABEL	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	43,37
30010400471064	0X4236630F	MGOUN — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	293,34
30010400475310	077500866C	ROS FERNANDEZ ANDRES	Embargo de cuentas	MURCIA	4.576,38
30010400476825	029065116Q	BERMUDEZ VERDU MONTSERRAT	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	136,27
30010400479653	0X4221421R	AZIZI — SAID	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA	231,11

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400479653	0X4221421R	AZIZI — SAID	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	231,11
30010400480360	0X1587998D	EL KHARMOUDI — KHALIFA	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	455,55
30010400480461	0X3134763R	HASSANI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	358,01
30010400480865	0X4316422N	AIT SPIA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	ZENETA	146,31
30010400482380	0X2505436T	FARAJI — EL MILOUD	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	410,56
30010400482380	0X2505436T	FARAJI — EL MILOUD	Embargo de sueldos.	SAN CAYETANO	410,56
30010400482380	0X2505436T	FARAJI — EL MILOUD	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	410,56
30010400486222	0X3339684S	SABIY — MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCI	298,51
30010400486727	0X3998992M	VILLADA COLORADO LILIANA PATRICI	Embargo de sueldos.	MURCIA	293,05
30010400486727	0X3998992M	VILLADA COLORADO LILIANA PATRICI	Embargo de salarios	MURCIA	293,05
30010400486828	0X4239896F	CHAOUI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	223,19
30010400487030	0X3142268P	ZANAN — BACHIR	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	103,60
30010400487030	0X3142268P	ZANAN — BACHIR	Embargo de sueldos.	MONTEAGUDO	103,60
30010400488141	027476967V	LOPEZ FRUTOS MARIA MERCED	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	1.656,55
30010400488141	027476967V	LOPEZ FRUTOS MARIA MERCED	Embargo de vehículos	ALBERCA (LA)	1.656,55
30010400488141	027476967V	LOPEZ FRUTOS MARIA MERCED	Dilig. de Embargo	ALBERCA (LA)	1.656,55
30010400497942	048428734A	LOPEZ LISON MARTIN	Embargo de salarios	MURCIA	7.186,32
30010500001451	077515199R	MIRETE SAEZ JOSE LUIS	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.070,70
30010500011555	048484049A	LOPEZ PENALVER EVA MARIA	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	2.356,31
30010500015902	0X4133843F	EL ALI — ABDELKEBIR	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	122,00
30010500015902	0X4133843F	EL ALI — ABDELKEBIR	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	122,00
30010500015902	0X4133843F	EL ALI — ABDELKEBIR	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	122,00
30010500017316	034810087R	MIGUEL ESCOBAR JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.562,80
30010500019235	0X3207679F	PENA MERINO CORNELIA MARGAR	Embargo de cuentas	ZARANDONA	455,88
30010500019437	0X3826548S	EL MALKI — BENDAOU	Embargo de sueldos.	MURCIA	330,47
30010500019437	0X3826548S	EL MALKI — BENDAOU	Embargo de salarios	MURCIA	330,47
30010500021760	0X4235378C	MAMER — TARIQ	Embargo de salarios	TORREAGUERA	177,44
30010500022265	0X3294786J	ESSBAAI — ESSAID	Embargo de salarios	SANTOMERA	326,19
30010500025295	034808526G	GARCIA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	1.087,18
30010500026511	0X2161965B	TAYLOR — OBED O	Embargo de salarios	MURCIA	219,73
30010500027521	0X3159115L	MADIHI — MBARKA	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	140,30
30010500028026	0X3119995E	DAMMOUCH — YAHYA	Embargo de cuentas	HORTICHUELA	118,64
30010500029339	022440389W	GAMBIN BALSALOBRE MARIA TRINIDAD	Embargo de cuentas	MURCIA	127,54
30010500031258	077502668M	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	2.585,86
30010500033278	022450927Y	CARRASCO ARQUES ENCARNACION	Embargo de cuentas	MURCIA	1.863,51
30010500033682	048649433V	LOPEZ PEREZ DELIA CLELIA	Embargo de cuentas	GARRES Y LAGES	3.778,85
30010500036413	048550701R	NOGUERA SAN MARTIN ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIEL	653,25
30010500037524	027454187F	GALLEGO MIR EMILIO LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	777,67
30010500037928	048402635D	SANCHEZ MENGUAL SUSANA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	728,71
30010500040958	033477269X	BUTRON GIL VICENTE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.774,50
30010500041766	026732711H	CERRATO LOPEZ FERNANDO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	582,26
30010500044800	027464609X	RAMIREZ GOMEZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.042,45
30010500044800	027464609X	RAMIREZ GOMEZ JUAN JOSE	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.042,45
30010500045305	034813762L	MUNOZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	801,10
30010500045406	022451703T	MURCIA ARCE M DOLORES	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.059,02
30010500045911	048401659E	PEREZ GOMEZ RAUL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.801,53
30010500046618	034827165J	ROS GALVEZ CARLOS GUSTAVO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	1.929,87
30010500046921	022481061X	HERNANDEZ RUBIO CONCEPCION	Embargo de cuentas	MURCIA	2.004,72
30010500049850	0X2778495A	BENSERYA — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	618,15
30010500049951	048392456L	PARRENO BERNAL FCO JAVIER	Embargo de cuentas	MURCIA	634,21
30010500050456	0X3887311N	CHUM FREIRE LIZARDO XAVIER	Embargo de salarios	MURCIA	856,00
30010500050658	052801170R	LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	ALJUCER	8.823,55
30010500050658	052801170R	LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	Embargo de salarios	ALJUCER	8.823,55
30010500052274	027463820A	BORREGO PARRA MARGARITA	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	2.532,48
30010500052274	027463820A	BORREGO PARRA MARGARITA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	2.532,48
30010500053587	0X2178065B	GHASOBB — EL ARBI	Embargo de cuentas	BENIEL	175,04
30010500054193	0X3483802S	SERRAR — SALAH	Embargo de cuentas	BENIEL	128,43

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010500054496	0X3133964F	RAHMOUNI — ABDALLAH	Embargo de cuentas	BENIEL	5,43
30010500055813	0X3968967H	KOBA — SALAH	Embargo de cuentas	BENIEL	23,91
30010500055813	0X3968967H	KOBA — SALAH	Embargo de salarios	BENIEL	23,91
30010500058540	022412506H	AYLLON MARTINEZ AGUSTIN	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	110,85
30010500067331	0B73253932	RUIZ SANCHEZ JOSE AN TONIO 00158836R,	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	3.268,34
30010500071775	034802635R	MARTINEZ SANCHEZ JOSE LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	3.266,69
30010500073290	022468256Q	MARIN PELLICER CARMEN	Embargo de cuentas	BENIAJAN	736,32
30010500076223	0X2084437Q	EL KASRIA — MOHAMED	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	632,45
30010500080061	0B30492565	CITRIMAR, S.L.	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	22.688,82
30010500085317	0B73202244	DISTRIBUCIONES ZAIMAYO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	649,37
30010500086226	0B73171514	ALIMENTACIONES CARNI CAS DEL SURESTE,	Embargo de cuentas	MURCIA	16.959,47
30010500086933	048493293R	ESTRELLA DIAZ RAFAEL LEONIDAS	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	589,00
30010500091276	029040403M	MARTINEZ FERNANDEZ MARCELINO	Embargo de cuentas	ALGEZARES	270,13
30010500092993	034824116T	GARCIA MONERRI PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	545,63
30010500092993	034824116T	GARCIA MONERRI PEDRO	Dilig. de Embargo	MURCIA	545,63
30010500096532	0B73188476	SERVICIOS RUBIMUR, S.L	Embargo de cuentas	MURCIA	1.701,61
30010500097138	0F73285058	ELEBER LOGISTICA, SODAD. COOP.	Embargo de cuentas	MURCIA	31.586,17
30010500100976	022983821J	PARRA MINO SALVADOR DOMING	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	11.785,13
30010500103202	034824837P	MORENO FRANCO ANTONIO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	399,29
30010500104313	0B53306924	KING MOTOR, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.091,09
30010500105222	022434826M	PERAN NAVARRO MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.348,72
30010500106737	034816366R	CHELSO SATOCA PAULA	Embargo de cuentas	MURCIA	820,06
30010500107444	022360917H	RIPOLL CONESA ANTONIO	Embargo de cuentas	MAZARRON	2.169,18
30010500107444	022360917H	RIPOLL CONESA ANTONIO	Dilig. de Embargo	MAZARRON	2.169,18
30010500108050	0B73122491	EXPORT IMPORT ALCACER, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	819,03
30010500108454	0B73280620	APARADOS ENTREDOS, S.L.	Embargo de cuentas	BENIEL	35.089,04
30010500113306	048486010D	SOTOMAYOR MARTINEZ ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	0,08
30010500114114	0X2281134V	BEYE — AMADOU MACTAR	Embargo de cuentas	MURCIA	2.027,62
30010500116942	0X3934659A	SIGUENZA HERAS JUAN HUGO	Embargo de cuentas	MURCIA	99,35
30010500116942	0X3934659A	SIGUENZA HERAS JUAN HUGO	Embargo de salarios	MURCIA	99,35
30010500120073	048517628W	VERA BARQUEROS MARIA SOLEDAD	Embargo de cuentas	MURCIA	823,71
30010500126137	022466299Z	MARTINEZ PEREZ JOSE	Embargo de cuentas	BARRIO DEL PROG	790,07
30010500130783	074307490X	LAX MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.009,54
30010500131389	0X2853271Y	KARMIM — RACHID	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	380,69
30010500132605	048392541N	GALVEZ GIL NURIA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.323,97
30010500136241	034813143K	HERNANDEZ CAMPILLO JOSE	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	8,40
30010500142204	077500663R	FERRER MONTOYA ISABEL	Embargo de cuentas	ZENETA	2.175,91
30010500149072	0B73049199	MULTIGESTION EN AGRO SERVICIOS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	2.802,88
30010500155439	034826605M	MARTINEZ MARIN TOMAS	Embargo de cuentas	BENIAJAN	74,36
30010500157358	022318398A	MORENO BAEZA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	62,26
30010500165644	074154261F	CAMARA PEREZ CARMELO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	902,65
30010500166452	027480389N	AVILES PENALVER MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	ERMITA DE PATIN	351,35
30010500167765	0B73034696	AGRICOLA IMPERIO, S.L.	Embargo de vehículos	BENIAJAN	7.083,48
30010500170290	023244603K	FERNANDEZ TORREGLOSA CLEMENTA	Embargo de cuentas	MURCIA	0,01
30010500173122	074344130B	MARIN MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	2.317,38
30010500173526	022482822T	LORENZO BERNAL JUANA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	17,34
30010500173526	022482822T	LORENZO BERNAL JUANA	Levant. embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	17,34
30010500173526	022482822T	LORENZO BERNAL JUANA	Levant. de embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	17,34
30010500173627	034829666F	MARTINEZ GARCIA JESUS	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	7.739,94
30010500175950	024117680H	VALERO MENDOZA JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	3.673,25
30010500176859	027470276L	LOPEZ NAVARRO JOSEFA	Embargo de cuentas	MURCIA	821,20
30010500177364	048394557G	CONTRERAS ALCALDE MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	137,81
30010500178374	0B30283923	GESFINSUR, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	746,35
30010500178475	0B30561005	TEMPO CULTURAL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.796,34
30010500180091	022476252P	HERNANDEZ DIAZ PEDRO GABRIEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	271,28
30010500180394	034796360M	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	Embargo de vehículos	BENIAJAN	810,39
30010500180394	034796360M	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	Dilig. de Embargo	BENIAJAN	810,39

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010500181105	027474300H	PASTOR ROMERO VICENTE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.185,51
30010500181206	074254231L	PALLARES ANDUJAR JOSE	Embargo de cuentas	BENIEL	48,92
30010500185044	048391667N	PALLARES GARCIA ELISA ISABEL	Embargo de cuentas	BENIEL	3.758,88
30010500185953	0X2586354G	QUISHPE ORELLANA DE ORTIZ ELVIA MARIA	Embargo de sueldos.	MURCIA	5.631,47
30010500185953	0X2586354G	QUISHPE ORELLANA DE ORTIZ ELVIA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	5.631,47
30010500188579	027477396D	SANCHEZ MORALES VICTOR MANUE	Embargo de cuentas	MURCIA	315,74
30010500191007	034804806X	GARCIA LOPEZ SERGIO	Embargo de cuentas	BENIEL	278,42
30010500191411	022213243G	TORTOSA PENALVER JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	1,60
30010500191512	0X4329731G	ZADORINA — KLAVDIYA	Embargo de cuentas	MURCIA	0,64
30010500191916	022456560G	GARCIA VILLALBA SANCHEZ JULIO	Embargo de cuentas		270,17
30010500192623	052233712E	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.179,69
30010500192724	046680681L	MARTINEZ PUJANTE CARMEN	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.356,02
30010500192825	074329095H	LOPEZ MUELAS MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	738,37
30010500193936	0E73160111	GRIFOMUR C.B.	Embargo de cuentas	MURCIA	101,94
30010500194239	0X2333723M	BABACAR — KANE	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.931,30
30010500200505	074300755Z	HERRERO ESPADA DOLORES	Embargo de salarios	TORREAGUERA	151,20
30010500201010	034813034G	TOMAS GARCIA RICARDO MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	232,36
30010500203838	048393011E	PELEGRIN ORTIZ JESUS	Embargo de cuentas	BENIEL	379,60
30010500204848	074280559N	SANCHEZ ALCAZAR JOSEFA	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.007,22
30010500205050	048489271G	MARIN CASAS JUAN CARLOS	Embargo de salarios	ZENETA	126,59
30010500206060	027480147T	ISIDORO PENALVER ALBALADEJO	Embargo de salarios	MURCIA	604,51
30010500206363	0X4280566J	CANDIA LEMA YOHANNA	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	27,84
30010500206363	0X4280566J	CANDIA LEMA YOHANNA	Embargo de salarios	NONDUERMAS	27,84
30010500207070	027470995W	GARRIGOS CUEVAS JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.394,51
30010500207373	048400131N	MARTINEZ FERRANDO PASCUAL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	541,85
30010500207676	0X3136737C	SOKOTOVYCH — MARIYA	Embargo de cuentas	MURCIA	297,00
30010500207777	0X4256891M	VANEGAS COLORADO ANGELA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	1,22
30010500207878	048494296S	JIMENEZ FENOR RAUL	Embargo de salarios	MURCIA	686,13
30010500209292	022419670Y	TORRES GALLEGO JOSE MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	1.078,42
30010500210003	034786511T	ALCARAZ ESCRIBANO JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	36,34
30010500210003	034786511T	ALCARAZ ESCRIBANO JOSE ANTONIO	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	36,34
30010500210003	034786511T	ALCARAZ ESCRIBANO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	36,34
30010500210609	0X3638465A	BREENS — BARRY KEITH	Embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	266,33
30010500212326	022319824A	PEREZ MOROTE JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	17,78
30010500212427	0X3747996P	JIMPIKIT CHUMPI JUAN BAUTISTA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	767,50
30010500212730	074338944T	NAVARRO RUIZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	303,56
30010500212932	0F73284739	PINTURAS IMBERGON, S.COOP.	Embargo de cuentas	MURCIA	0,07
30010500213033	034824338S	CARAVACA ORTIN JOAQUIN	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	585,48
30010500213740	045573044Q	GIL VIYUELA DOLORES	Embargo de cuentas	MURCIA	4,49
30010500213740	045573044Q	GIL VIYUELA DOLORES	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	4,49
30010500214952	048396943K	SANCHEZ POVEDA GERARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	810,83
30010500215659	034802535Q	AVILA FERNANDEZ VICTOR	Embargo de cuentas	MURCIA	9,03
30010500216568	048458366B	FERNANDEZ ZAFRA IGNACIO	Embargo de cuentas	BENIEL	1.306,21
30010500216770	048392948M	GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	Embargo de cuentas	BENIEL	822,26
30010500216871	0F73280935	GESTODE, S.COOP.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.698,52
30010500217275	021168373R	MOLAS ABELLAN JUAN MIGUEL	Embargo de salarios	MURCIA	550,87
30010500217578	022459430E	REINA MARTINEZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	36,42
30010500217578	022459430E	REINA MARTINEZ JOAQUIN	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	36,42
30010500218487	027466947W	CAMPILLO SANCHEZ PEDRO LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	42,32
30010500218487	027466947W	CAMPILLO SANCHEZ PEDRO LUIS	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	42,32
30010500218588	0B30535249	AISLAMIENTO GUIMAR, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	151,87
30010500218891	022394974N	ALCARAZ SANCHEZ JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	319,13
30010500221117	022410336X	ALBERO RODRIGUEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	545,28
30010500222531	048479008E	BELTRAN PEREZ ANGEL	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	55,98
30010500222834	074315330F	TORRES SERNA JUAN	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	2.209,82
30010500223036	077510758E	SANCHEZ SANTIAGO JUAN PEDRO	Embargo de participaciones en Sociedades	SAN JOSE DE LA	270,13
30010500223339	048485008L	ALVAREZ GARMENDIA IRENE	Levant. de embargo de cuentas	SANTO ANGEL	343,68

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010500223541	034829489Z	BOTIA MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.032,11
30010500223541	034829489Z	BOTIA MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.032,11
30010500223743	0X3196717Q	OSHARSKYY — VIKTOR	Embargo de participaciones en Sociedades	ALBERCA (LA)	204,79
30010500223844	048512462B	ORTIZ DE LA TORRE LUIS	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	1.023,55
30010500225662	077508164G	GAMBIN PEREZ HITA MARI CARMEN	Embargo de salarios	MURCIA	5,58
30010500225965	034818570C	ROMERO MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de participaciones en Sociedades	MURCIA	204,79
30010500228288	027473225R	PEDRO OLIVA FELICIANA	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	6,55
30010500230817	0X1899515Z	SANTIBANEZ RIQUELME GLADYS CARMEN	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.123,12
30010500230918	048393503P	GUIRAO SANCHEZ PEDRO JOSE	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	540,26
30010500231928	048500798P	MARTINEZ SANCHEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	626,67
30010500232635	0B7329287Z	OBRAS Y CONSTRUCCIONES GUIMUR, S.L.	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	811,50
30010500234251	022438864H	GARRE VICENTE ANGEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	241,19
30010500234251	022438864H	GARRE VICENTE ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	241,19
30010500234352	021465067H	ROBLES TARRAGA ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	32,06
30010500236776	022472810Q	ZARAGOZA ORENES PEDRO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	270,13
30010500236978	034836878C	NAVARRO CALATAYUD ESMERALDA	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	545,63
30010500237079	0X4905357D	CONSTANTINO MARQUES RUI MANUEL	Req. previo al embargo	SUCINA	815,76
30010500237079	0X4905357D	CONSTANTINO MARQUES RUI MANUEL	Embargo de cuentas	SUCINA	815,76
30010500237281	022433316J	SANCHEZ TUDELA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	BENIEL	4.703,36
30010500237584	027441103X	MESEGUER LOPE PEDRO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	270,13
30010500237685	048401873Y	PARRAGA LOPEZ MONICA	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	270,13
30010500237786	048504546F	NAVARRO CUQUEJO JESUS	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	413,66
30010500238190	034824212G	BELMONTE PLANA RUBEN	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	5.069,09
30010500238190	034824212G	BELMONTE PLANA RUBEN	Embargo de vehículos	GARRES (LOS)	5.069,09
30010500238800	027460470B	PALMA MATAS JOSE	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	275,50
30010500239103	034793623M	VIDAL SAEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.706,45
30010500240315	022408541D	RUIZ PRECIOSO FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	279,61
30010500241123	0X2000113X	ROMERA — LAURA ADELA	Embargo de cuentas	MURCIA	90,84
30010500241224	048615886G	MARTINEZ MARTINEZ CRISTINA	Embargo de participaciones en Sociedades	PUENTE TOCINOS	0,83
30010500242032	022397437Z	PEREZ CEREZO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	BENIAJAN	549,74
30010500242234	048481749A	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	55,03
30010500242436	0X3396062C	SADIRI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	86,87
30010500242537	0X2687777C	DA SILVA — SELMA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	460,38
30010500242638	074252794P	JOSE ZAPATA NORTES	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	2.297,21
30010500242840	074307162G	ROMERO NICOLAS JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	55,39
30010500243143	022398510Y	MARIA ARENAS CORDOBA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	6.059,44
30010500243345	022337489G	SANCHEZ MORENO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	710,74
30010500243345	022337489G	SANCHEZ MORENO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	710,74
30010500243345	022337489G	SANCHEZ MORENO JOSE	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	710,74
30010500243345	022337489G	SANCHEZ MORENO JOSE	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	710,74
30010500243446	0B82229931	SOLGAS DISTRIBUIDORA DE GAS, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.869,59
30010500243446	0B82229931	SOLGAS DISTRIBUIDORA DE GAS, S.L.	Dil. embargo de bienes	MURCIA	1.869,59
30010500243446	0B82229931	SOLGAS DISTRIBUIDORA DE GAS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.869,59
30010500243547	034811370L	CALVO PASTOR DAVID	Embargo de sueldos.	MURCIA	940,32
30010500243850	034798756D	GIMENEZ VERA MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	66,88
30010500244052	034812937E	GONZALEZ VALERA JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	885,27
30010500244355	022414553H	BERNARDA SERRANO GARCIA	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	1.199,09
30010500244456	050121828K	LOPEZ GOMEZ ALEJANDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	93,83
30010500244456	050121828K	LOPEZ GOMEZ ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	93,83
30010500246577	034787855X	VERDU VIEJA VICTOR	Req. previo al embargo	MURCIA	872,32
30010500246880	022468393S	MARTINEZ ALARCON MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ERMITA DE PATIN	282,25
30010500247183	0X4987405Q	FORNERO — ELMIS	Embargo de cuentas	MURCIA	2.202,90
30010500248601	022976791K	LOPEZ CELDRAN JOSEFA	Embargo de cuentas	MURCIA	275,50
30010500251328	0E73301467	O.ROBLES;J.A.SAEZ E I.ZAFRA, C.B.	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	1.034,63
30010500251934	034783099S	AMADOR MARIN JUAN	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	3.074,27
30010500252439	027477869E	INIESTA HERNANDEZ AMALIA	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	275,50
30010500252439	027477869E	INIESTA HERNANDEZ AMALIA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	275,50

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010500252439	027477869E	INIESTA HERNANDEZ AMALIA	Embargo de participaciones en Sociedades	ALBERCA (LA)	275,50
30010500252540	027480063P	INIESTA INIESTA JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	551,00
30010500252742	027471339R	PALOMARES MARCOS FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	21,03
30010500252742	027471339R	PALOMARES MARCOS FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	21,03
30010500253045	034830941V	FERNANDEZ HERRERO ALFONSO	Req. previo al embargo	BENIEL	551,00
30010500253348	034824199Z	SANCHEZ LAFAJA CONCEPCION	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	545,63
30010500256580	0B30454359	AGROPECUARIA EL CHIQUITO, S.L.	Req. previo al embargo	DOLORES	25,62
30010500256782	034801880M	MARTINEZ VALVERDE FRANCISCA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	146,15
30010500256883	022440171Z	CARMEN SOTOMAYOR ORTIGOSA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	169,56
30010500256984	027465049J	ANGEL GARCIA LANZAS	Req. previo al embargo	MURCIA	672,58
30010500257287	0E7332224D	NAVARRO E HIJOS C.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	7.432,13
30010500257388	001112187E	SANCHEZ MATENCIO CONCEPCION	Req. previo al embargo	MURCIA	545,63
30010500257691	023006784E	LOPEZ JARA CAROLINA	Req. previo al embargo	MURCIA	204,79
30010500257792	034816987R	FERNANDEZ FERNANDEZ IVAN GUSTAVO	Req. previo al embargo	MURCIA	545,63
30010500257893	0X3656250D	GUAMAN ROMERO NESTOR OSWALDO	Req. previo al embargo	MURCIA	545,63
30010500257994	022436285S	MARTINEZ PEREZ ENCARNACION	Req. previo al embargo	MURCIA	67,62
30010500258200	0B30394951	CONSTRUCCIONES JUAN NAVARRO ZAMORA,S.L	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	1.365,15
30010500258402	027435535P	BERMEJO MARTINEZ JOSEFA	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	572,46
30010500258503	0G30580476	PROYECTO ABRAHAM	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	7.540,23
30010500258604	027472639J	HERNANZ VILLACAMPA CARLOS MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	265,14
30010500258907	023005658T	GUERRERO CARQUE MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	SUCINA	689,78
30010500259513	022366207H	CARRILLO GALLEGO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	279,61
30010500259715	027431273R	MARTINEZ MARTINEZ JUANA	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500259816	074135006A	GUILLEN SARRIAS TERESA	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	25,45
30010500259917	027471051N	SANCHEZ MORA JUAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	275,50
30010500260018	027455953W	CAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	551,00
30010500260119	034803329M	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	1.061,72
30010500260321	034783880Z	DOMINGO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	ALGEZARES	275,50
30010500260321	034783880Z	DOMINGO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de participaciones en Sociedades	ALGEZARES	275,50
30010500260422	0X2514123Q	AMINE — ZHARA	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500260624	027475889C	NICOLAS ALEMAN MARIA PILAR	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	270,13
30010500260725	0X3472567G	ALCIONE — ALESSANDRO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	551,00
30010500260826	048487719Q	GRINAN GRINAN JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	470,46
30010500260927	048392639H	DOMINGUEZ VIDAL CAROLINA	Req. previo al embargo	MURCIA	214,02
30010500262644	034787007J	LOPEZ ALEGRIA ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	2,12
30010500262745	034827067F	PARDO MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	204,79
30010500262846	027458415A	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	270,13
30010500263048	027437378B	MUNOZ SAURA MANUEL	Req. previo al embargo	BARRIO DEL PROG	335,92
30010500263149	034817171R	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	BENIEL	13.672,72
30010500263452	027472546N	MARIN MARIN JESUS	Req. previo al embargo	BENIAJAN	313,30
30010500263654	034824882F	NICOLAS VILLAESCUSA SERGIO RUBEN	Req. previo al embargo	MURCIA	296,29
30010500263755	022471269Q	BELANDO BALLESTER JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500263856	022480462D	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	274,39
30010500263957	036912432P	DOMINGUEZ MATEO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	773,72
30010500264058	027468778Q	ABELLAN MONTEAGUDO AGUSTIN	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30010500264462	034835680H	VALVERDE LOPEZ SERGIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.447,68
30010500264563	034821977T	AMAT AMORES ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500264664	023296146K	VERGEL MARQUEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	279,61
30010500266785	027464953D	LOPEZ HERRERA MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	290,75
30010500269819	0B73261356	CONSUMIBLES ESPADA, S.L.	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	728,45
30010500269920	0B73328379	PRIMAVI DECORACIONES Y SERVICIOS DEL	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	2.115,01
30010500271334	034784169G	CANO BALLESTER ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	2,67
30010500273758	0B73318933	MESON AZACAYA, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	361,37
30010500274061	045584580Y	GARCIA GARCIA DIEGO JOAQUI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	230,18
30010500275071	048499059V	GARCIA MUNOZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.841,71
30010500280529	027453698R	LEAL PINA ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500281337	077505050H	GARNES LOPEZ JESUS ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	244,99

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010500282246	034787579X	BRAO LUNA PATRICIO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30010500282549	027462503C	JARA RUBIO MARIA SALOME	Req. previo al embargo	MURCIA	270,12
30010500282953	0X1775344C	KARRAMANE CHERIF NOUREDDINE	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	275,50
30010500283155	034822233A	CAMBRONERO PAREDES FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500283256	048489991B	LOPEZ CANTO ANGEL FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	214,02
30010500283357	048397024X	CAMBRONERO PAREDES DAVID	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500283761	034807255K	MAESTRE MOLINA JOSE JAIME	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500284266	027466754Q	MARTINEZ SANCHEZ MARIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500285074	0B73202533	VORGAR 2002, S.L.	req. previo embargo	MURCIA	1.712,19
30010500285074	0B73202533	VORGAR 2002, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.712,19
30010500285680	0B73295453	LEVANTEMUR, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	5.451,41
30010500287704	027470410S	HERNANDEZ VALVERDE MIGUEL A	Req. previo al embargo	MURCIA	275,50
30010500289724	027464941C	AGUADO ALCARAZ LAURA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	270,13
30018800496161	022418403G	MURCIA MORG A JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	11.117,13
30018800524655	022456057F	ORTEGA MAIQUEZ MANUEL	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O LU	13.589,52
30018800879313	021356798X	MARTINEZ DIAZ JOSE	Embargo de cuentas	PUENTE TOCIN	5.165,95
30018800889912	022427347R	ACOSTA MARTINEZ GINES	Embargo de salarios	MURCIA	11.157,59
30018800900127	074328690G	ZAPATA TRAVEL JESUS MARIANO	Embargo de salarios	MURCIA	5.864,77
30018801018244	074344839F	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	LA ALBERCA	18.316,15
30019000080735	022421461A	PAREDES FRUCTUOSO JOSE	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	16.795,90
30019100016603	074323904W	TORTOSA ILLAN JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	3.632,11
30019100036003	074318331H	BALLESTER FERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	ALGEZARES	6.173,86
30019100142194	022472489V	MURCIA SANCHEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	LOS DOLORES	3.354,95
30019100145531	074278926N	JIMENO RUIZ JOSEFA	Dilig. de Embargo	ESPINARDO	2.732,00
30019200156571	074327148A	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.230,53
30019200191230	027469448L	GOMICIA RABADAN NURIA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	5.946,12
30019200246194	027449048C	PULA MINGALLON RAMON	Embargo de salarios	MURCIA	694,72
30019200252864	074175243J	NAVARRO NADAL FRANCISCO	Dilig. de Embargo	BENIEL	3.376,24
30019200262463	027466292Z	ROS MATAS JESUS	Embargo de cuentas	LA ALBERCA	132,07
30019300053033	027431435W	CAPAZ RUIZ MARIA DOLORE	Embargo de cuentas	MURCIA	8.582,73
30019300150437	022198335T	BERMEJO RUIZ ALFONSO	Requerimiento de bienes	BENIAJAN	2.135,91
30019300174382	027443785R	CARAVACA MARQUEZ MONTSERRAT	Embargo de cuentas	MURCIA	4.718,99
30019300183173	027444211J	BERNABEU LOPEZ FRANCISCO FERNA	Embargo de cuentas	MURCIA	3.418,00
30019400011230	0X1385804P	ZEROVAL — ABDELKADER	Embargo de salarios	MURCIA	293,04
30019400015472	0X1294397A	MOUFIQ — ABDELJABBAR	Embargo de cuentas	BENIAJAN	581,28
30019400018001	0X1424302G	TIJANI — HASSAN	Embargo de salarios	TORREAGUERA	2.627,41
30019400056090	0X1051514T	ENNACHAT — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	11.359,43
30019400060538	027480968Q	MOLINA CANTABELLA JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	9.219,74
30019400061851	027463421H	MUNDO MUNDO JOSE CARLOS	Embargo de cuentas	SANT.EL MAYO	5.112,03
30019400186739	022472743H	PARDO PAREDES JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	24.659,71
30019400228569	034795478C	LABORDA FRUTOS JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	7.905,37
30019400228569	034795478C	LABORDA FRUTOS JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	7.905,37
30019400229680	027470618Q	BERMUDEZ LOZANO ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	19.800,35
30019500036721	0X1389641G	BOUGUERRA — ABDELLCADER	Embargo de sueldos.	ALQUERIAS	2.643,20
30019600007345	0X1463098E	HASSAINE — DJAMEL	Embargo de salarios	LOS RAMOS	1.712,55
30019600053724	034784414L	GONZALEZ MESEGUER ANTONIO	Embargo de cuentas	ZENETA	14.684,88
30019600053926	0X1363554E	HAOUARI — SAMIR	Embargo de cuentas	MURCIA	1.965,70
30019600072821	005256026C	COLOMO DIAZ LUIS MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	8.965,55
30019600117681	022482270T	NICOLAS GRACIA JUAN JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	14.442,58
30019600123543	027465904V	MARTINEZ MADRID AURELIO	Requerimiento de bienes	PUENTE TOCINOS	304.322,91
30019600123543	027465904V	MARTINEZ MADRID AURELIO	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	304.322,91
30019600123543	027465904V	MARTINEZ MADRID AURELIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	304.322,91
30019600126674	034794239T	MATEOS MADRID ANGELES	Embargo de salarios	MURCIA	2.700,98
30019600157996	0X1403081N	DOUAR — DAHOU	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	2.243,79
30019600179824	027472924E	EGEA JARA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	290,33
30019600181642	048400561M	PEREZ HERNANDEZ JESUS	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	1.366,33
30019700008382	048395510Z	ESPINOSA MARTINEZ DOLORES	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	644,54

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019700013638	027467189Z	BLANCO CABALLERO FERNANDO	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	640,16
30019700024651	022394326P	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	21.306,84
30019700124479	037291573V	SANCHEZ MARIN JULIA MARIA	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.174,34
30019700124479	037291573V	SANCHEZ MARIN JULIA MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	1.174,34
30019800014271	0X1989258B	KREIR — NACER	Embargo de salarios	MURCIA	333,66
30019800040543	040966425K	RODRIGUEZ PIEDRABUENA ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	103,20
30019800054485	034789421N	MONTESINOS PEREZ AURELIO	Embargo de cuentas	MURCIA	762,51
30019800054485	034789421N	MONTESINOS PEREZ AURELIO	Dilig. de Embargo	MURCIA	762,51
30019800078636	027475188D	GRIIAN PEREZ ANTONIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	66.753,33
30019800078636	027475188D	GRIIAN PEREZ ANTONIA CARMEN	Embargo de salarios	MURCIA	66.753,33
30019800107332	0X2080111Z	FATTAH — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SANTA CRUZ	1.946,12
30019800107837	0X2310864P	AZIZI — ABDELHAK	Embargo de cuentas	BENIAJAN	352,05
30019800107938	0X2076373W	MAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	SUCINA	134,06
30019800110261	0X2224315P	EL BAHJAOU — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.587,34
30019800124308	0X2218112S	BRAHIN — AMEZZANE	Embargo de salarios	MURCIA	447,78
30019900016726	0X1927904K	GUEDOURA — NOUREDINNE	Embargo de vehículos	RAMOS (LOS)	20,65
30019900024810	022473476S	PELLICER IBAÑEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	37.301,58
30019900061889	074291982G	VICENTE GOMEZ JOSE	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	6.539,92
30019900064216	0X2225909S	GHERBAQUI — BENALI	Embargo de vehículos	SAN JOSE DE LA V	1.726,49
30019900064216	0X2225909S	GHERBAQUI — BENALI	Valoración de bienes embargados	SAN JOSE DE LA V	1.726,49
30019900064822	0X2029195C	ZBIB — BRAHIM	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.161,02
30019900064822	0X2029195C	ZBIB — BRAHIM	Embargo de salarios	BENIAJAN	1.161,02
50049800075463	0X1382301R	BAKIR — MAHAMMED	Requerimiento de bienes	LLANO DE BRUJAS	774,58
50049800075463	0X1382301R	BAKIR — MAHAMMED	Embargo de sueldos.	LLANO DE BRUJAS	774,58
50049800075463	0X1382301R	BAKIR — MAHAMMED	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	774,58

En Murcia a 19 de octubre 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12405 Licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto

Obra: Construcción de consultorio local en Singla.

3. Plazo de ejecución:

Seis meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación

Importe total: 134.900,01 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías

Provisional: 2 por 100 del presupuestario base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

12406 Licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto

Obra: Refuerzo de firme en calles Norte, Oriente, Mayor y Lope de Vega, en la pedanía de Benablón y calles San Isidro, Escuelas, Asturias y Aranjuez en la pedanía de Caneja.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 71.989,09 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 1.439,78 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cieza

12518 Normativa General para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la cultura en el municipio de Cieza.

En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2005, se aprobó la normativa reguladora de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos culturales del municipio de Cieza para el desarrollo durante el año 2005, de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de la música, danza, folklore, teatro y otros que puedan ser considerados de interés y complementen la programación de la Concejalía de Cultura y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas.

Las Bases íntegras de la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Los modelos de solicitud y Anexos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Cultura, sita en C/ Fernando III el Santo, s/n.

Cieza, 24 de octubre de 2005.—El Alcalde.

—

Las Torres de Cotillas

12384 Aprobación inicial del «Proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas».

Por Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del «Proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas».

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 25 de octubre de 2005.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

—

Las Torres de Cotillas

12385 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Industrial Media Legua.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Industrial Media Legua, de este municipio, a instancia de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Media Legua.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-01-99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 25 de octubre de 2005.—
La Concejala Delegada de Urbanismo, Yolanda Muñoz Gómez.

Mula

12078 Modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de julio de 2005, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación haciéndose público su contenido.

Artículo 6.º queda como sigue.

«Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

- Tarifa normal: 1 euros/m²

- Tarifa especial, aplicable durante las Fiestas patronales: 4,56 euros/m²

Mula, 29 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, por delegación, Leandro Pérez de los Cobos Ayuso.

Murcia

12404 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela municipal.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 19 de octubre de 2005, ha aprobado la desafectación del servicio público

y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la siguiente parcela municipal, segregada de la finca 1788 del Inventario de Bienes Municipal:

«Parcela urbana con destino a equipamiento religioso sita en la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Ciudad-OCHO de Murcia, con una superficie de mil metros cuadrados (1.000 m²), y linda: a Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, calle de nueva apertura en terrenos de la Unidad de Actuación 3ª; Sur, calle O, hoy calle del Cisne; y oeste, calle M, hoy Avenida de los Duques de Lugo.

Esta parcela tendrá una capacidad de edificación de 1.500 metros cuadrados.»

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12391 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.E. IV del E.D. UM-039 de Casillas. Gestión-Compensación: 2143GC04.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle UM-039 de Casillas, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea

notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

12116 Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que habiendo sido aprobados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005, quedan expuestos al público por el plazo de veinte días en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 17 de octubre al 20 de diciembre de 2005 el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación Municipal o en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos en dichas entidades.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco a 3 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

12096 Corrección de error.

Advertido error en la publicación n.º 11389 aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 240 de fecha 18 de octubre de 2005, relativa a exposición pública del Plan General de Ordenación de Totana, donde dice: en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2005, debe decir: en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2005.

Se publica para conocimiento general.

Totana a 18 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

12408 Anuncio corrección de errores.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 244, de 22.10.05, se recogen anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en los que se dan publicidad a diversas Bases de Selección para cubrir plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2005. Comoquiera que en dichas publicaciones se han detectado errores, mediante el presente se procede su corrección, por lo que:

En la página 22742, con relación al concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Administrativo de Administración General, donde dice «concurso-oposición libre»; debe decir «concurso oposición por promoción interna».

En la página 22750, con relación al concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, donde dice «concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión General»; debe decir «concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo».

En la página 22758, con relación al concurso, en el marco del proceso de consolidación de empleo estructural municipal, de una plaza de Conserje, donde dice «Concurso excepcional de consolidación de empleo temporal estructural municipal, previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de una plaza de Auxiliar Administrativo»; debe decir «Concurso excepcional de consolidación de empleo temporal estructural municipal, previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de una plaza de Conserje». Igualmente, donde dice «Denominación: Auxiliar Administrativo»; debe decir «Denominación: Conserje».

En la página 22760, con relación al Concurso-Oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión

General, donde dice «correspondiente al año 20052, con la clasificación y denominación siguiente: Grupo: BC»; debe decir «correspondiente al año 2005, con la clasificación y denominación siguiente: Grupo: B».

En la página 22761, con relación al citado Concurso-Oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión General, al haberse transcrito erróneamente toda la Base Sexta, ésta, conforme al original, y para evitar dudas, queda del modo que sigue:

«Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

B) Fase de Oposición. Eliminatoria.

A.- Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones Académicas superiores a la exigida en esta convocatoria, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo ofertado, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la gestión y asesoramiento jurídico de Administraciones Locales, ya sea en régimen funcional o laboral: 0,125 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por cursos desarrollados en materias que tengan relación directa con la Administración Local : 0,5 por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

b) La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración.

c) Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 6 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B.- Fase de Oposición

La oposición consistirá en dos ejercicios eliminatorios:

1.º Ejercicio. Prueba objetiva. Consistirá en responder un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la verdadera, sobre los temas que componen el temario, incluido en

el Anexo de la Convocatoria. El Tribunal determinará, en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas como máximo.

2.º Ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

II.- Calificaciones. Puntuación Final.

Los ejercicios de la fase de oposición serán valorados hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse que se ha aprobado la fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la subsanación de los errores detectados, en Villanueva del Río Segura a 25 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

12089 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de equipamiento de aplicaciones para la actuación de Transporte, del proyecto Molina Digital.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipamiento de aplicaciones para la actuación de Transporte, del proyecto Molina Digital.

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 180, de fecha 6 de agosto de 2005.

4. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 210.000 euros.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 05/10/2005.

b) Contratista: Movidata Internacional, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 189.000 euros.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.